

ANUNCIOS**PARTICULARES****Federación de Actividades
Subacuáticas de Ceuta**

2.153.- Se convoca a los miembros del citado órgano, a la reunión que tendrá lugar el martes 15 de Junio del presente año, a las 21,00 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda y última, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
Presentación del estado de Cuentas
Presentación y aprobación si procede del Presupuesto Ordinario para el año 2004.
Presentación y aprobación si procede del Calendario de Actividades para el año 2004.
Ruegos y preguntas.
Sin otro particular y a la espera de sus noticias, les saluda atentamente.
En Ceuta, 19 de mayo de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Carlos Rivas Requena.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.154.- No siendo posible practicar la notificación a D. David Serante Fernández, en relación al expediente sancionador nº 46/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 28 de abril de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. David Serante Fernández, por escupir varias veces en la vía pública en la Avenida Ejército Español, s/nº el día 30 de marzo de 2004 a las 17,30 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 7.2.d) de la Ordenanza de Limpieza prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El artículo 106.A.1 tipifica como infracción el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II Ordenanza)

El artículo 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 Euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. David Serante Fernández por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

En Ceuta, a 13 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.155.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dado por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
CHAIB HAMADI, MUSTAFA

DNI/NIF: 45.089.288L

CONCEPTO: Expediente de Apremio nº 35.573

ACTO: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplazo el sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.156.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder a los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: MARIA DOLORES MARTIENZ VARA DEL REY, S. A.

Suministro, Obra, Consultoría y Asistencia Técnica: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DESMONTAJE DE UN STAND PROMOCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CON MOTIVO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) 2004.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 24 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menllé.

2.157.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder a los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 285/00 - SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA ILUMINACIÓN DE LA EXPLANADA DE LA MARINA ESPAÑOLA.

Adjudicatario: GABITEC INSTALACIONES, S. L.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 19 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.158.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder a los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 75/02 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO COLON.

Adjudicatario: CAPA ELECTRICIDAD.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta, a 19 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.159.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 489/2.002.- Juan Duarte Serrán.- Suministro en régimen de arrendamiento de stand y carpas con motivo de la V Feria del asociacionismo juvenil a celebrar del 17 al 19 de octubre de 2.002

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

En Ceuta a 18 de mayo de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.160.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte: 458/2.000.- Rafael Ramón López Hidalgo.- Monitor docente por periodo de seis meses en materias propias de la Consejería de Participación Ciudadana

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*

En Ceuta a 17 de mayo de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.161.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha, dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 70/04 que se sigue por la supuesta falta de LESIONES, he mandado citar a D.ª M.ª SOLEDAD SUÉKAR CASADO, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 10-06-04, a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 17 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO.

2.162.- D. Tarik Abdeselam Mohamed Maati hijo de Abselam y de Hafida, de nacionalidad española, nacido en Ceuta, el 28-2-1979, con D.N.I. 45.088.673, con último paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en Diligencias Previas N.º 145/01, PA 55/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 17 de mayo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.163.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas, n.º 312/03 que se sigue por la supuesta falta de malos tratos, he mandado citar a D.ª Laura Sapiña del Toro, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 30-9-04, a las 9,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 17 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO.

2.164.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas, n.º 313/04

que se sigue por la supuesta falta de C.O.P., he mandado citar a D. Hamid Zaakou, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca el próximo día 16-9-04, a las 9,45 horas, en el Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 17 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO.

2.165.- En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 6 de mayo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. ANTONIO RUIZ GAMERO, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.059.559, quien no comparece, y, como denunciado, D. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO GARCÍA, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.098.876, quien tampoco comparece; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública por unas presuntas FALTAS DE MALOS TRATOS DE OBRA Y DAÑOS, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal, a la vista de la incomparecencia del denunciante y del denunciado, pese a que han sido citados en legal forma, instó la LIBRE ABSOLUCIÓN del denunciado, D. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO GARCÍA, por falta de pruebas.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que el día 30 de abril de 2003, D. Antonio Ruiz Gamero denunció ante la Comisaría de Policía de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, a D. Francisco José Carrasco García, porque éste, sobre las 15 horas de ese mismo día, le agredió propinándole varios golpes, cuando el denunciante se encontraba hablando con su vecino Francisco, padre del denunciado. También denunció que D. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO GARCÍA dio varias patadas a la puerta de la vivienda del denunciante, consiguiendo romper la cerradura de la misma y volviendo a agredir a éste. Hechos que no han sido acreditados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Procede la absolución del denunciado D. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO GARCÍA en los hechos enjuiciados, pues en la vista oral no se mantuvo acusación por su conducta, ya que el denunciante no compareció al acto del

juicio, pese a estar citado en legal forma, habiendo interesado el Ministerio Fiscal la absolución del denunciado, quien tampoco asistió al juicio, por falta de pruebas.

Rigiendo en nuestro Derecho Penal el "Principio acusatorio" por el cual ninguna persona puede ser condenada si previamente no ha existido una acusación contra ella, no procede otro pronunciamiento que el absolutorio.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. FRANCISCO JOSÉ CARRASCO GARCÍA DE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTABAN, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

2.166.- En La Ciudad Autónoma de Ceuta, a 6 de mayo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. ALEJANDRO ZAMACOLA GONZÁLEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.105.954 y, como denunciado, D. SAID MOHTAR HAMED, mayor de edad, titular del D.N.I. Número 45.100.560; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública por unas presuntas FALTAS DE LESIONES, INSULTOS Y AMENAZAS, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista oral y pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre la misma el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se instó la LIBRE ABSOLUCIÓN del denunciado, SAID MOHTAR HAMED, por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido y observado las disposiciones legales vigentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO. Apreciando las pruebas practicadas se declara expresamente probado que el día 21 de agosto de 2002, D. ALEJANDRO ZAMACOLA GONZÁLEZ denunció a D. SAID MOHTAR HAMED, porque éste, sobre las 17:30 horas de ese mismo día, le había agredido con una piedra en la cabeza, amenazándole también con un fusil de pesca submarina y con darle un tortazo. Hechos que no han sido acreditados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Procede la absolución del denunciado D. SAID MOHTAR HAMED en los hechos enjuiciados, pues en la vista oral no se mantuvo acusación, por su conducta, habiendo interesado el Ministerio Fiscal la absolución del mismo por falta de prueba, ante la incomparecencia del denunciante y del propio denunciado al acto del juicio, pese a estar citados en legal forma.

Rigiendo en nuestro Derecho Penal el "Principio acusatorio" por el que ninguna persona puede ser condenada si previamente no ha existido una acusación contra ella, no procede otro pronunciamiento que el absolutorio.

SEGUNDO. En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsa-

bles de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, en sentido contrario, se declararán de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA y en virtud del poder que la Constitución me confiere

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. SAID MOHTAR HAMED DE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTABAN, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.167.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
17/04	TARIK ABDESELAM MOHAMED	45.088.673	19.04.04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 18 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
181/04	MOHAMED ABDERRAMAN AHMED	45092876	Resolución	06/05/2004
197/04	GIANI ALÍ LAARBI	45084249	Acuerdo Ini.	15/04/2004
198/04	ABELOUAID FAITHA MIRABET	45112771	Acuerdo Ini.	15/04/2004
204/04	KARIM LIAZID ABDESELAM	45103479	Acuerdo Ini.	15/04/2004
242/04	JUAN JOSE MARIN ALVAREZ	45106423	Suspensión	05/05/2004
264/04	MOHAMED ABDEL-LAHALÍ	45080795	Acuerdo Ini.	03/05/2004
274/04	DAVID ARRILLAGA CARRASCO	45099953	Acuerdo Ini.	03/05/2004
281/04	MUSTAFA AHMED AHMED	45095176	Acuerdo Ini.	04/05/2004

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 17-5-2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.168. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 07-05-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Jerónimo Nieto González.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	S U S P.	PRECEPTO	ART*
510040959420	J DIAZ	49039172	SANLUCAR BARRAMEDA	29.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041005959	H MAHBOUB	X0743441N	CEUTA	04.02.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041101626	E BELHAJ	X1104446D	CEUTA	23.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041106880	M ALAMALMI	X1121819V	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107914	A BOUKER	X2301952C	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107094	A EL HAIDOURI	X2427107D	CEUTA	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072961	M ESSGHIYAS	X2654811J	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087757	A KHARRAZ	X4204429Y	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099190	A CASADO	45043987	CEUTA	14.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041083429	J JAEN	45070233	CEUTA	23.03.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041099802	A ALI	45076572	CEUTA	23.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041107938	M AHMED	45077759	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072985	M AHMED	45077759	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089407	R TUHAMI	45079118	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088270	M ABDESELAM	45079431	CEUTA	29.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049471	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087344	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079529	K MOHAMED	45080401	CEUTA	24.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041086248	ABDELKADER	45083097	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087710	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107010	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086169	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869703	A MOHAMED	45088883	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079396	M HASSAN	45089931	CEUTA	04.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041088210	A MOHAMED	45090785	CEUTA	26.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041087794	E MOHAMED	45092255	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090392	M MOHAMED	45092932	CEUTA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041060582	O FERNANDEZ	45096112	CEUTA	24.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041082152	B MOHAMED	45096862	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088166	D CORTES	45099096	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041056840	D CORTES	45099096	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088294	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086212	T ABDESELAM	45101338	CEUTA	22.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041083971	N MOHAMED	45101408	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088087	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081068	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075925	A AHMED	45104253	CEUTA	29.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
519041072336	I SANJUAN	45105659	CEUTA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041099656	O HEREDIA	45105824	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040951638	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051570	D AYALA	45107694	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090458	A CHELLAF	45107816	CEUTA	14.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087873	F MOHAMED	45108478	CEUTA	22.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041079803	S MAIMON	45108721	CEUTA	03.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040995940	S MAIMON	45108721	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082735	R ALONSO	45110595	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051180	A AHMED	45111308	CEUTA	30.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082656	A MOHAMED	45111763	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087540	A MOHAMED	45111763	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088180	A MOHAMED	45111763	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106673	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041021990	N MOHAMED	45140810	CEUTA	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078227	R ES SOUFY	X3877707E	PALAFRUGELL	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074260	K BEN	X1461035Y	ALCORCON	29.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074090	R BEN	X1429214V	GALAPAGAR	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078203	A BAKALI	X4081350T	LEGANES	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078215	A BAKALI	X4081350T	LEGANES	09.03.2004	150,00		RD 282/98	010.1
510041098482	J ROUDANI	X1014676P	MADRID	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072912	H OULAD	X1291099V	MADRID	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075020	A LAAMRI	X1994496M	MADRID	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079645	M AZZOUZ	X2699358D	MADRID	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075135	M AZZOUZ	X2699358D	MADRID	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079128	K EL MESNAOUI	X4109463F	MADRID	06.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022428	B BEN	53622905	MADRID	17.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041067084	M LAARBI	X3697007X	FUENGIROLA	09.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510040869806	O SBAI	X3792285E	MALAGA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068118	A EL QABITI	X1352239T	MANILVA	09.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078793	F MOHAMED	45082463	MARBELLA	17.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041076139	S LABCIRI	X3065128X	CABEZO DE TORRES	13.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098100	S SAIDI	X2084827S	YECLA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074337	M SABIR	X1116248N	VILABOA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040967439	A BENKHAYI	X3142389Z	TORREDEMBA.	14.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078239	M SABRAOUI	X1370914E	ALBERIC	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101614	K LARROUY	78889913	LLODIO	23.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 07-05-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041014481	S MRHASSI	X2363281P	TORREVIEJA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041074052	M EL JABLI	X0983888V	EL EJIDO	04.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041033062	B K AIBECH	X2702556X	LA MOJONERA	20.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041029022	S ZHAIRI	X2305256N	VICAR	15.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024139	ALTA COCINA JULIAN MU•OZ S	B11952231	CEUTA	19.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041100518	A BENAİM	X1171340L	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041044930	E EZZINABI	X2310159Q	CEUTA	20.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
519041007940	M LOPEZ	45057703	CEUTA	03.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510040963161	J GUERRERO	45060080	CEUTA	25.12.2003	90,00		RD 13/92	151.2
510041041988	C CASADO	45064241	CEUTA	06.11.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041020328	M SANCHEZ	45068903	CEUTA	19.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041074416	M CHAIB	45075202	CEUTA	15.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041048089	S AHMED	45078904	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025170	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	17.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041044953	A MOHAMED	45079429	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031041	M AHMED	45080024	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039313	M AHMED	45080024	CEUTA	15.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052664	A AHMED	45080026	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041072468	A AHMED	45083079	CEUTA	23.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041053632	J AYORA	45085518	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053644	Y AYORA	45085519	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040989046	Y AYORA	45085519	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041100490	M LACHMI	45087582	CEUTA	25.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041027888	M MOHAMED	45090393	CEUTA	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052998	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	05.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070034	F MIMUN	45093200	CEUTA	21.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041060211	N ACHABAK	45093934	CEUTA	12.12.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510041059026	M AHMED	45095143	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
510041021928	M MOHAMED MOHAMED	45095373	CEUTA	27.12.2003	450,00	1	RD 13/92	029.1
510041053723	R ABDEL LAZID	45095872	CEUTA	29.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041054570	A MOHAMED	45097174	CEUTA	20.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510040955127	H AHMED	45097644	CEUTA	31.10.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
510040967099	I GALAN	45098980	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043262	S DIAZ	45104954	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020675	S DIAZ	45104954	CEUTA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053085	A AHMED	45105235	CEUTA	13.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041072493	A AHNMED	45107320	CEUTA	23.02.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041032010	A RUIZ	45109840	CEUTA	21.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041053280	S SANCHEZ	45112665	CEUTA	26.11.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
510040935153	S EL BOUKADIDI	X3023368H	ALCORCON	12.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002545	N LAKSISAR	X2692080E	COLLADO VILLALBA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026768	M AOULAD	X0928241F	EL ESCORIAL	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041027487	M EL HJAIDY	X3464770G	LOECHES	07.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041053152	M DAIRAN	X1310807Z	MADRID	12.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032264	A BELHAJ	X1387472C	MAJADAHONDA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041035162	L AKHROUF	X3752676L	MALAGA	09.09.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041027323	C ARROYO	45282800	MELILLA	04.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041039910	M EL FAKIRI	X2227355N	MURCIA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 7 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040546240	M. SASSAOUI	MU006014	CEUTA	20.08.00	901,52		L. 30/1995	002.1
510040855613	H. CHAABOUN	74848744	CEUTA	29.05.02	1500,00		L. 30/1995	002.1
510040911112	M. ENNOHOUTI	X2248398X	CEUTA	16.08.02	450,00		RD 339/90	060.1
510040998473	M. RHOUNI	X1500863K	CEUTA	29.05.03	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
CEUTA 7-05-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041010256	A. RODRÍGUEZ	31860026	CEUTA	24.05.03	600,00		RD 13/92	020.01

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.169.- En el procedimiento ejecutivo administrativo de apremio seguido contra D. RICARDO GONZALEZ MARTÍN con D.N.I.: 45.078.289-Z por débitos a la Hacienda Municipal, en el día de hoy se ha practicado la siguiente

'DILIGENCIA: Notificados al deudor D. RICARDO GONZÁLEZ MARTÍN conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de Diciembre) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se le instruye, sin que los haya satisfecho,

DECLARO EMBARGADO el sueldo que recibe como trabajador de ESCALANTE SANTOS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del citado Reglamento y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ESCALANTE SANTOS procederá a descontar y a retener a disposición de este Servicio de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda se-

gún la cuantía de las remuneraciones a percibir por el dador, hasta cubrir el importe del descubierto, que asciende a 298,76 Euros.

Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa para su conocimiento y debido cumplimiento. Firmado: EL TESORERO.

Y encontrándose el deudor D. RICARDO GONZÁLEZ MARTÍN, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Sin otro particular, atentamente le saluda.

En Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD DE CEUTA

Residencia de la Juventud de Ceuta

2.170.- BASES CONVOCATORIA PARA CUBRIR 77 PLAZAS VACANTES DE RESIDENTES-ESTUDIANTES PARA EL CURSO 2004-2005 EN LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1ª.- La "RESERVA DE PLAZAS" comprende del 1 de Octubre de 2004 a 30 de junio de 2005, no prestándose servicios en las vacaciones de Navidad (del 24/12/2004 al 7/1/2005) y en Semana Santa, pudiendo permanecer los enseres de cada Residente en sus respectivas habitaciones.

2ª.- Sólo podrán optar por estas plazas aquellas personas que, por razones de estudio, se desplacen fuera de su domicilio familiar.

3ª.- El plazo de solicitudes se cierra el 10 de Septiembre de 2004.

4ª.- La solicitud debe hacerse en modelo oficial, que estará a disposición de toda persona interesada en las oficinas de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

5ª.- Las habitaciones a ocupar serán compartidas.

6ª.- El abono de la cuota será mensual, por un importe de **152,05 E.** en la Secretaría de la Residencia y en los plazos que se indican en el apartado de "RELACIÓN DE ADMITIDOS", modificándose de acuerdo con el IPC a principio de año.

7ª.- Toda documentación presentada deberá ir debidamente sellada y compulsada (en el caso de copias) por las entidades correspondientes ó fotocopiando el original en la Secretaría de esta Residencia.

8ª.- El número de plazas vacantes es de 77.

9ª.- La adjudicación de las plazas se hará por una Junta de Admisión formada por la Presidenta del Consejo Rector, Dª. Mercedes Sánchez Vallejo, por el Director de la Residencia de la Juventud D. Francisco Bernal Rejano y por los vocales del Consejo Rector, Dª. Hikma Mohamed Mohamed, D. Jorge Guerrero Morilla y D. Justino Lara. Si el número de solicitudes fuera igual o inferior al número de plazas ofertadas, no sería necesaria la reunión de esta Junta de Admisión.

10ª.- Las normas de uso de los servicios que presta la Residencia de la Juventud serán especificadas en su Reglamento de Régimen Interno, así como las que se dicten en cada momento en desarrollo del Reglamento.

BAREMO:

1º.- La Junta de Admisión otorgará una puntuación a cada solicitud, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Ser Becario/a.
- Calificación académica del último curso:

Suspense: 0 puntos

Aprobado: 5 puntos

Notable: 7 puntos

Sobresaliente: 10 puntos

- Nivel de ingresos en relación con el número de miembros de la unidad familiar: de 0 a 10 puntos.

2º.- La Junta de Admisión, si lo estima oportuno, rechazará aquellas solicitudes de personas que hayan residido en el Centro y de las que figure un expediente disciplinario desfavorable.

3º.- No serán admitidas las solicitudes de personas que hayan residido en el Centro un número de años igual a la duración total de los estudios en los que estén matriculados.

4º.- Una vez puntuadas todas las solicitudes, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Residencia, con un orden de relación en base a las puntuaciones y antes del 20 de septiembre de 2004, debiendo ser el número de admitidos igual ó menor al de plazas vacantes.

RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Una vez publicada la relación de admitidos, éstos, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2004, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotografías tipo carnet.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que impida la convivencia con otras personas.
- Pago del importe de la primera mensualidad correspondiente al mes de octubre de 2004 en la Secretaría de la Residencia, según plazos y formas que determinan los Estatutos de la Residencia de la Juventud.

Aquellas personas admitidas que no presentaran toda la documentación y el abono de cuota correspondiente antes del plazo fijado, perderán el derecho a reserva de plaza, admitiéndose a la siguiente en la lista de espera.

LISTA DE ESPERA:

Ante las posibles bajas, se admitirán a los siguientes en número de orden de la relación de solicitudes puntuadas.

En Ceuta, a 13 de mayo de 2004.- V.º B.º LA PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.- Fdo.: Mercedes Sánchez Vallejo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.171.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el adjunto anuncio.

Anexo: Anuncio.

"En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento: RESOLUCION

Expte.	Nombre	DNI	Localidad	Provincia
CA-123/03	MOHAMED SLIMAN	X-01009294-P	CEUTA	CEUTA
CA-123/03	RAFAEL MÉRIDA RAMOS	45.043.862	CEUTA	CEUTA
510194/03	ANGEL MARFIL CASTAÑEDA	45.082.237-Y	CEUTA	CEUTA
110216/03	MOHAMED HAMMU ALI	45.089.767-S	CEUTA	CEUTA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, a 18 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.172.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 14-05-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040869880	A OUAZZANI	X0814072X	ELDA	03.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105619	R MOULOU	X2483137B	EL EJIDO	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869673	A EL KANZAOU	X2226844F	CAMPOHERM.	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869983	H EL DUAHABI	X2989683M	BADALONA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869545	Y RACHDI	X2551493B	BILBAO	15.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041074210	A CHEDDAD	X1654060S	ALGECIRAS	16.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041037456	L RODRIGUEZ	31195612	CHICLANA DE LA FTRA	21.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510040951626	TEXTILES ANISA CEUTA S L	B11956133	CEUTA	24.03.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041077909	M OULAD	X0928241F	CEUTA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088816	M ABAJTOUR	X1947452L	CEUTA	29.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041085839	M ABAJTOUR	X1947452L	CEUTA	29.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041023070	F BENISA	X2176284R	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040951596	A BULAHIA	X2216014X	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041108396	H DERCAL	X3685923N	CEUTA	18.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869650	A DUAS	X3875450L	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102059	L BAEZ	13304683	CEUTA	12.04.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
51004110232	J LLORENS	19428292	CEUTA	15.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041051581	M NIETO	45041004	CEUTA	21.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041100798	F ABDELKADER	45065754	CEUTA	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106405	A REVERT	45066980	CEUTA	05.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041090227	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869697	A MOHAMED	45076772	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099401	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106399	S SAID	45077930	CEUTA	03.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041084653	I SAID	45078786	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029356	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	24.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041090422	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079657	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	22.03.2004	150,00		RD 13/92	003.1
510041079669	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082747	H MOHAMED	45079692	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041081020	A MOHAMED	45079694	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079566	A MOHAMED	45080437	CEUTA	22.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041087400	M MOHAMED	45080642	CEUTA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041019363	M LAHSEN	45081126	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099462	N MOHAMED	45081487	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041022453	M AHMED	45082112	CEUTA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102503	A MOHAMED	45082366	CEUTA	14.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041088075	T MOHAMED	45082563	CEUTA	26.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041087745	T MOHAMED	45082563	CEUTA	22.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041099668	T MOHAMED	45082563	CEUTA	22.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510040869340	M MOHAMED	45082818	CEUTA	05.04.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041087435	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099383	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041009389	F AHMED	45083140	CEUTA	28.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041085906	T MOHAMED	45083167	CEUTA	22.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041078574	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089936	F MUSTAFA	45083975	CEUTA	12.04.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041087678	V MOHAMED	45084534	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041072348	R AHMED	45085812	CEUTA	06.04.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041083958	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084409	A ABDEL LAH	45086504	CEUTA	20.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041037432	M LEON	45086563	CEUTA	16.03.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041037444	M LEON	45086563	CEUTA	16.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087010	T MOHAMED	45088812	CEUTA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869818	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041043067	A AHMED	45089523	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041109856	M HASSAN	45089931	CEUTA	20.04.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041090975	S AHMED	45090543	CEUTA	25.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106016	E ABDESELAM	45090579	CEUTA	29.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041099784	I MOHAMED	45090755	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080120	I MOHAMED	45090755	CEUTA	21.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040861807	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	30.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
510041079372	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107630	L AHMED	45091257	CEUTA	09.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087733	F MEHAND	45091328	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107161	Y AMAR	45091373	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078045	M ABDELKADER	45091396	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041072997	N MEHDI	45092073	CEUTA	11.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869648	A MAIMON	45092567	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079815	M MOHAMED	45092932	CEUTA	03.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041076632	M MOHAMED	45092932	CEUTA	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082668	A AHMED	45093005	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086893	A HASSAN	45093100	CEUTA	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040869715	R AOMAR	45093451	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085610	E MOHAMED	45093552	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098743	M MOHAMED	45094043	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085827	M MOHAMED	45094043	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041066857	M MOHAMED	45094043	CEUTA	25.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041055677	M MOHAMED	45094043	CEUTA	28.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101870	N HAMED	45094582	CEUTA	24.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041088464	S SILVA	45095251	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079268	A MOHAMED	45095255	CEUTA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099693	K MOHAMED	45095284	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106193	M MOHAMED MOH.	45095373	CEUTA	30.03.2004	60,00		RD 13/92	009.1
510041079360	A MOHAMED	45095828	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086558	M MOHAMED	45095863	CEUTA	12.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085669	M POZO	45096222	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109340	M ARTIEL	45096779	CEUTA	20.04.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041083235	E VILLAR	45096814	CEUTA	26.04.2004	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041098913	N MILID	45096911	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088178	S MEHAND	45097745	CEUTA	22.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041023159	I AHMED	45098441	CEUTA	07.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041084770	B MOHAMED	45098972	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109327	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	14.04.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041069433	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051593	J CORTIZO	45100218	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088518	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082905	T ABDESELAM	45101338	CEUTA	21.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041087666	A MEHAND	45101712	CEUTA	23.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041073000	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	19.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087861	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086182	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	05.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106351	A AHMED	45103522	CEUTA	25.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041088208	N MOHAMED	45103585	CEUTA	23.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041081718	F MESA	45103944	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073758	D PEÑA	45104298	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082176	M LAARBI	45104413	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082139	M LAARBI	45104413	CEUTA	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041030437	A ALISEDA	45104912	CEUTA	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085086	I ABDEL LAH	45105370	CEUTA	24.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041101596	M AHSAINI	45105766	CEUTA	23.03.2004	60,00		RD 13/92	098.2
510041066456	O HEREDIA	45105824	CEUTA	10.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106510	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087034	A ABDELAH	45106326	CEUTA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080600	H DRISS	45106506	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088348	H DRISS	45106506	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079270	K AHMED SUBAIRE	45106538	CEUTA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098081	L MOHAMED	45106747	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079359	H MOHAMED	45106800	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101651	A ABDERRAHAMAN	45106802	CEUTA	23.03.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041084008	L GUTIERREZ	45107125	CEUTA	25.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041048971	S MAIMON	45108721	CEUTA	31.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106363	S MAIMON	45108721	CEUTA	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088221	H ENFED DAL	45108875	CEUTA	23.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086583	M LAYACHI	45109618	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098950	M ARREBOLA	45109817	CEUTA	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
510041062189	Y ALI	45110045	CEUTA	18.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078070	Y ALI	45110045	CEUTA	02.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099050	V CERVANTES	45110870	CEUTA	25.03.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041077764	A CASTRO	45111081	CEUTA	22.03.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041088981	N ALI	45111164	CEUTA	19.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041080040	A AHMED	45111308	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086534	A GIL	45111503	CEUTA	16.03.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041085967	A MOHAMED	45111826	CEUTA	20.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041085505	J DUQUE	45112619	CEUTA	16.04.2004	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041063029	Y BELAID	45113016	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106521	A ABDESELAM	45113394	CEUTA	20.03.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041026100	L MUSAFA	45114360	CEUTA	04.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041105656	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086110	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	22.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082644	M BAUYOUD	45116403	CEUTA	27.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025510	R CHOCRON	45265034	CEUTA	26.01.2004	90,00		RD 13/92	094.2
510041085153	G GOMEZ	78444695	CEUTA	18.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510040488288	M RAYEES	X3465109K	CASTE. PLANA	25.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082334	H EL MAIMOUNI	X4064878L	LAS PALMAS	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090616	J EL GHAZOUANI	X3059587N	GIRONA	24.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107136	Y BOUSEFDAOUN	X1580069S	FUENLABRADA	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041006605	A MOUH	X1327795M	GETAFE	19.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098720	E AABASS	X3579560R	FUENTE EL SAZ DE J	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041069007	E AABASS	X3579560R	FUENTE EL SAZ DE J	03.03.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041107070	J JOUDI	X1317455S	ARRIATE	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041078057	M TOUHAMI	X4296462Q	FUENGIROLA	03.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088063	Y EL KHAMMAL	X3779103L	MIJAS	26.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098986	A SABANE	X1504180A	UTRERA	24.03.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041081366	A HAMMOUDAN	X2365666R	SANTA CRUZ DE CAMP	26.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107112	L SAIF	X3024113G	ZARAGOZA	02.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad compe-

tente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 14-05-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041076206	A NAJARIA	X1397538N	EL EJIDO	22.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041008882	M EL BOUZOUNA	X3536283X	BARCELONA	06.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041076140	A EL KACHKACH	X2543620G	TERRASSA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075305	A EL ISSAOUI	X2684161S	TERRASSA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041100403	S HAMED	45084802	TORRECILLAS DE TIESA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041027153	A ATAR	X0519773L	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040983664	A BEN CHACRA	X0890658Y	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041027244	E RADI	X1787437S	CEUTA	03.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041100695	D ED DKIOUAD	X2144458F	CEUTA	25.02.2004	150,00		RD 13/92	101.1
510041074349	M OULAAD	X2298420F	CEUTA	11.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025144	A DRAOUI	X2861509X	CEUTA	15.01.2004	90,00		RD 13/92	094.2
510041007178	S DALOUDA	X2879295V	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041077272	R CHAHBOUN	X2890856D	CEUTA	23.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041041903	M MANSOUR	X3204075Z	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044813	H ZAAKOU	X3274236W	CEUTA	09.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042920	M AHMED	X4401738K	CEUTA	21.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041049884	P COLONQUES	40449327	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070241	P MARISCAL	45053834	CEUTA	21.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
519040667348	F ABDELKADER	45060582	CEUTA	03.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041068088	F IBAÑEZ	45061634	CEUTA	16.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041100804	F ABDELKADER	45065754	CEUTA	26.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041008444	J FUENTES	45073875	CEUTA	24.07.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041082449	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	16.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041029897	M ABDELAZIZ	45077366	CEUTA	07.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041041666	S SAID	45077930	CEUTA	15.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041077892	F HAMED	45078060	CEUTA	19.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510040993920	A MESAUD	45078179	CEUTA	25.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037134	A MESAUD	45078179	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040931380	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070990	F MULCHAND	45078985	CEUTA	23.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041051283	M MOHAMED	45079060	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041029162	N MUSTAFA	45079328	CEUTA	27.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041066810	S HASSAN	45079365	CEUTA	08.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041042038	T MOHAMED	45079693	CEUTA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039404	A MOHAMED	45079694	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050904	M MOHAMED	45080226	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050692	M MOHAMED	45080368	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041036804	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033578	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041028649	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	24.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041028091	A MOHAMED	45080965	CEUTA	04.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041068015	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	09.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080167	M AHMED	45081758	CEUTA	11.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041044801	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	21.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051260	N ABDELKADER	45082197	CEUTA	12.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041040704	H MOHAMED	45082223	CEUTA	30.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041044280	H MOHAMED	45082223	CEUTA	16.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041050898	A MOHAMED	45082240	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042713	A MOHAMED	45082242	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041026781	M MOHAMED	45083025	CEUTA	22.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510041067813	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041056037	S MOHAMED	45084436	CEUTA	28.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041056050	S MOHAMED	45084436	CEUTA	28.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041022120	V MOHAMED	45084534	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058320	V MOHAMED	45084534	CEUTA	08.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041100373	M MOHAMED	45085025	CEUTA	25.02.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041042828	F MUSTAFA	45085819	CEUTA	28.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041055460	M MOHAMED	45086681	CEUTA	02.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041077466	A MOHAMED	45087175	CEUTA	10.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041053346	N SAID	45087573	CEUTA	16.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051143	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041035307	M MOJTAR	45087931	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041070903	S MOHAMED	45088388	CEUTA	11.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041060272	A ABDELKADER	45088397	CEUTA	17.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041063996	Y AHMED	45088749	CEUTA	05.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041052421	Y HASSAN	45088975	CEUTA	15.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041680	M HAMED	45089306	CEUTA	16.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041065579	A MOHAMED	45089354	CEUTA	06.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041015760	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015783	Y MOUBARIK	45091554	CEUTA	27.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041039386	B MOHAMED	45092815	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041076413	M ABDELKADER	45092877	CEUTA	22.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041022179	M MOHAMED	45093002	CEUTA	06.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041000536	A ABDELKADER	45093042	CEUTA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041060053	M MOHAMED	45093149	CEUTA	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
519041007988	S MOHAMED	45093361	CEUTA	03.12.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041035708	H MOHAMED	45093447	CEUTA	02.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040996191	R AOMAR	45093451	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041599	M MOHAMED	45093730	CEUTA	12.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004001	A AHMED	45093807	CEUTA	16.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041054004	R AOMAR	45093913	CEUTA	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041068611	R AOMAR	45093913	CEUTA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041030978	M MOHAMED	45094043	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042725	S AHMED	45094400	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041067760	A DAOUDI	45095866	CEUTA	10.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041032896	R MOHAMED	45096310	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041022209	B MOHAMED	45096862	CEUTA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057182	B MOHAMED	45096862	CEUTA	13.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080180	M EL AZRI	45097882	CEUTA	14.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040951717	M EL AZRI	45097882	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009680	M MOHAMED	45097915	CEUTA	30.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040869498	F MOHAMED	45098495	CEUTA	11.02.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041070617	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	10.01.2004	150,00		RD 2822/98	011.2
510041053954	B MOHAMED	45099180	CEUTA	22.12.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040905896	Y HAMIDO	45099360	CEUTA	18.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051374	A MOHAMED	45100208	CEUTA	15.12.2003	150,00		D 772/97	001.2
510041058629	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	10.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041058691	N ABDESELAM	45100789	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055860	M ABDESELAM	45101184	CEUTA	30.01.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041067369	M ABDEL LAH	45101265	CEUTA	02.03.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041065099	N MOHAMED	45101408	CEUTA	27.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041051568	M MOHAMED	45101876	CEUTA	07.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041056890	K AHMED	45101892	CEUTA	24.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041067710	R MOHAMED	45102360	CEUTA	23.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041100208	F MARZOK	45102430	CEUTA	24.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041100210	F MARZOK	45102430	CEUTA	24.02.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041053693	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042130	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051015	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041100993	H AHMED	45103444	CEUTA	06.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041042373	A MUELA	45103889	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041065385	M MOHAMED	45104187	CEUTA	08.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041060326	S DIAZ	45104254	CEUTA	17.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041050783	A MOHAMED	45104286	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051416	A MOHAMED	45104286	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042658	D PEÑA	45104298	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041073928	F HOSSAIN	45104394	CEUTA	26.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041068040	N AHMED	45104506	CEUTA	31.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041026793	D PALMA	45105247	CEUTA	22.11.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041066705	S BUXTA	45105286	CEUTA	28.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073953	S BUXTA	45105286	CEUTA	10.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041101080	Y AHMED	45105543	CEUTA	07.03.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041060387	V QUERO	45106010	CEUTA	01.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041042853	Y AL LAL	45106048	CEUTA	22.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041027190	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	03.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020018	H DRISS	45106506	CEUTA	14.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041050291	J BERMUDEZ	45106788	CEUTA	19.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055446	H MOHAMED	45106800	CEUTA	22.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055586	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032860	M MOJTAR	45107175	CEUTA	20.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050308	A CHELLAF	45107816	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057467	A ABDESELAM	45109030	CEUTA	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051519	M CANALES	45109243	CEUTA	23.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041058484	Y ALI	45110045	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055458	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	18.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051842	J MOHAMED	45112252	CEUTA	06.02.2004	60,00		L. 30/1995	003.A
510041025934	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	22.12.2003	150,00		RD 13/92	084.2
510041025922	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	22.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048107	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	02.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025211	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	29.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044874	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053784	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041009655	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	04.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041009643	M BUSELHAN	99000734	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041080192	M AMAR	99010038	CEUTA	16.02.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041053449	L LAIACHI	99013033	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040665204	L LAIACHI	99013033	CEUTA	23.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041020080	R MOHAMED	99014337	CEUTA	15.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041076231	Y BERKANY	X2730709B	HOYO DE MANZANARES	23.02.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028273	S FENNOU	X2648052Q	MADRID	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 14-05-04.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041085244	M. ABDELKADER		CEUTA	10.03.04	150,00		RD 2822/98	001.1
510041055598	M.S.ABDELKADER		CEUTA	28.11.03	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad compe-

tente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 14 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040744803	A. C. ABDELKADER	45083097	CEUTA	24.03.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040964086	M. MOHAMED	45093149	CEUTA	22.05.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041052688	M.Y. MUSTAFA	45092966	CEUTA	18.11.03	10,00		RD 2822/98	026.1
510041057546	INVERSIONES SL	B29600491	CEUTA	06.10.03	60,00		RD 13/92	014.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
CEUTA 14-05-04.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040959182	M. AHMED	45095143	CEUTA	27.06.03	450,00		RD 772/97	001.2

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.173.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 01 de abril de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 11 de abril de 2003 Resolución de la Presidencia- se declara la situación de emergencia por parte del Presidente de la Ciudad en cuanto a las obras de demolición, carga, transporte, vallado, reparación de posibles desperfectos y medios auxiliares de protección, seguridad y salud, recogida en el informe técnico nº 637/03, de 9 de abril,

al existir peligro inminente en la edificación sita en la Bda. Príncipe Alfonso, C/ San Daniel nº 14, 15 y 16. Se encargan los trabajos a la empresa Construmar Ceuta S.L., fijándose el presupuesto de las obras en 3.906,58 E y un plazo de ejecución de tres días. Se da traslado al Negociado de Contratación a los efectos de su tramitación por el procedimiento de emergencia y se determina dar cuenta la Pleno en la siguiente sesión que se celebre. Por Decreto de fecha 13 de mayo de 2003, nº 004959, de la Ud. Admva. de Contratación dispone la aprobación de la contratación y el gasto relativo a las obras de demolición, carga, transporte, vallado, reparación de posibles desperfectos y medios auxiliares de protección, seguridad y salud declaradas de emergencia por resolución de la Presidencia de 11 de abril de 2003 en el inmueble sito en C/ San Daniel nº 16, Bda. Príncipe Alfonso y se adjudica la contratación de las citadas obras a CONSTRUMAR CEUTA S.L., por un

importe de 3.906,58 E. Se procede a dar cuenta al Pleno y se le comunica al adjudicatario que deberá ingresar en un plazo de 15 días garantía por importe de 156,26 E. No consta en el expediente de contratación depósito de la garantía. En expediente de urbanismo consta comparecencia el día 6 de mayo de 2003 de D. Ramón Montilla Ríos, con D.N.I. 45.056.258-V, como gerente de la empresa CONSTRUMAR manifestando la imposibilidad de proceder a la demolición del inmueble sito en la C/ San Daniel nº 16, al impedirse los inquilinos, teniendo que ser acompañados por agentes de la Policía Local para abandonar la Bda. Príncipe Alfonso, C/ San Daniel nº 16 y retirar el material empleado. Consta informe técnico nº 792/03, de 9 de mayo recogiendo la imposibilidad de la empresa adjudicataria de realizar las obras, por lo expuesto en comparecencia y solicita autorización judicial y apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Local para realizar los trabajos de demolición del inmueble que está en situación de ruina inminente. Se notifica al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta oficio de la Excm. Sra. Consejera de Fomento notificando la tramitación de expediente de declaración de ruina de los inmuebles y la declaración de emergencia de las obras de demolición. El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta dicta sentencia de fecha 25 de marzo de 2003, autorizando la entrada en el inmueble por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la C/ San Daniel nº 14, 15 y 16 de esta Ciudad a los efectos de que por parte de los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma, se puedan realizar los informes técnicos que sean necesarios en relación con la situación física de dicha edificación y debiendo comunicar a este Juzgado el resultado de la ejecución de dicha autorización, en el plazo de 15 días. Se emite informe técnico nº 1914/03, de 22 de octubre. Por Decreto de fecha 27 de octubre de 2003 se declara la ruina inminente de la edificación sita en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16, y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble su desalojo en plazo de 48 horas, así como la demolición del inmueble en el plazo de 21 días una vez desalojado, apercibiendo de ejecución subsidiaria por la Administración a cargo de los propietarios. Consta informe policial de fecha 30 de octubre de 2003 que las fincas nº 13, 14, 15 y 16 de la C/ San Daniel, Bda. Príncipe Alfonso se encuentran habitadas. El informe de fecha 2 de diciembre de 2003 emitido por la Policía Local indica que las viviendas declaradas en ruina inminente siguen ocupadas. Por Decreto de fecha 16 de diciembre de 2003 se inicia procedimiento para ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2003, consistentes en la demolición de la edificación sita en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El art. 53 del RD Leg 2/2000, de 16 de junio establece que los contratos se perfeccionarán mediante la adjudicación realizada por el Órgano de contratación. Asimismo el art. 54 dispone que los contratos se formalizarán

en documento administrativo. El art. 41 del mismo texto legal dice que el adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato. En este supuesto, no procedería declarar la resolución del contrato en tanto que éste no ha llegado a formalizarse. No obstante, cabe señalar que de la no ejecución de las obras adjudicadas por la empresa ésta no es responsable al constar comparecencia del gerente de CONSTRUMAR indicando que los inquilinos le impiden la realización de los trabajos adjudicados y que incluso, requieren que la Policía Local los ayude a salir de la Bda. Príncipe Alfonso. Asimismo y, como se relata en los antecedentes de hecho, se decreta posteriormente la ruina inminente del inmueble sito en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16, ordenando a moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en plazo de 48 horas así como la demolición en el plazo de 21 días con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Por Decreto de fecha 16 de diciembre de 2003 se acuerda el inicio de la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 27/10/03, consistentes en la demolición de la edificación sita en C/ San Daniel nº 14, 15 y 16. Por lo expuesto, procedería contratar nuevamente las obras para la ejecución subsidiaria de la total demolición del inmueble declarado en ruina inminente. 3. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese el archivo y resolución del expediente de contratación de adjudicación de obras por emergencia a la empresa CONSTRUMAR CEUTA S.L. a realizar en la Bda. Príncipe Alfonso, C/ San Daniel nº 14, 15 y 16.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a CONSTRUMAR S.L., en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio hago pública la anterior Resolución.

Ceuta, 19 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.174.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 20.08.98, se declara en estado de Ruina Inminente las dos naves ubicadas en Calamocarro

(antigua Casa Fiat).- Con fecha 14.02.03, los Servicios Técnicos emiten informe nº 243/03, donde se señala que dicha edificación no ha sido demolida y el plazo voluntario para la ejecución de las obras ha concluido.- Con fecha 3.04.03, los Servicios Técnicos emiten informe nº 618/03, señalando la necesidad de efectuar la demolición subsidiariamente, con un presupuesto actualizado de 29.774,78 E. y un plazo de ejecución de dos meses. Por Decreto de fecha 25 de abril de 2.003, se inició el procedimiento para la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Decreto 20.08.98.- Por Decreto de fecha 01-07-03 se acuerda la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en Calamocarro, antigua Casa Fiat. Se notifica a los interesados conforme a los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. El 18 de diciembre de 2003 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta escrito de Dña. Dorleta Cutillas Ferrer, con D.N.I. 45.079.486-S y domicilio en Avda. de la Victoria nº 7, 1º D de Murcia, mediante el que manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la notificación efectuada a Dña. M.ª Carmen Ferrer Peña de orden de demolición de las naves de Calamocarro y, siendo titular de una de ellas se están realizando las actuaciones pertinentes y necesarias para la práctica de la demolición interesada, para lo que ha procedido a la contratación de la empresa «Áridos y Transportes del Estrecho» y ha encargado el proyecto de demolición e informe técnico al Arquitecto Dña. Noelia Beltrán Toledo, colegiada en el COACE con nº 035, otorgándole a ésta representación en las actuaciones ante el Ayuntamiento para el presente supuesto y solicita informe técnico sobre posibilidad de derrumbamiento de fincas colindantes. Asimismo, reclama ampliación del trámite de audiencia para realizar las gestiones tendentes para hacer efectiva la ejecución del acto ordenado, solicita la suspensión del procedimiento al amparo del art. 111 de la ley 30/1992 en base a que dice no haber recibido notificación alguna siendo parte interesada y por la posibilidad de causar la ejecución del acto perjuicios a terceros.- Consta Auto de fecha 13 de abril de 2004, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta, por el que se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluso auxiliada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el inmueble sito en C/ Calamocarro (antigua Casa Fiat) para la ejecución de los Decretos de fecha 20 de agosto de 1998 y 1 de julio de 2003, dictados por la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el que se declara la ruina inminente de dicho inmueble y se ordena el desalojo de sus actuales ocupantes y otras medidas administrativas.- Constan informe técnico nº 588/04, de 29 de marzo manifestando que girada visita de inspección se informa que la demolición de las naves ubicadas en Calamocarro, antigua Casa Fiat, no han sido demolidas.- El informe técnico nº 767/04, de 28 de abril dice: «Actualización de presupuesto de demolición, transporte y vallado del solar resultante.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1º) El presupuesto estimativo actualizado ascenderá a unos 32.550,00 E., estimándose así mismo la redacción del preceptivo proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras en 3.200,00 E.

2º) El plazo de entrega del proyecto de demolición y estudio de Seguridad y Salud se establece en 15 días.

3º) Una vez aprobado el mismo se establece un plazo máximo de demolición de 15 días.»

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de proce-

dimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 183. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado A: daño no reparable técnicamente por los medios normales, B: Coste de la reparación superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4º.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones. Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El art. 96 del mismo texto legal, determina en 3) que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. 5º.- Según el art. 111.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero « la ejecución del acto impugnado se entiende suspendida, si transcurrido el plazo de 30 días desde que la solicitud de suspensión ha tenido entrada en el Registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto».- En todo caso, la suspensión automática se agota

con la resolución del recurso administrativo interpuesto.- Transcurrido el plazo establecido para la resolución del recurso de reposición, sin haberse dictado resolución expresa del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo, entre otros, en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.- Asimismo, y una vez que ha operado la figura jurídica del silencio administrativo sobre el fondo del asunto, los plazos para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la desestimación del recurso administrativo se reabren, a contar desde la notificación de la resolución por la que la Administración ejecuta materialmente el acto previamente suspendido. (STSJ Andalucía 20/05/96).- 6º.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a los interesados nuevo presupuesto de ejecución subsidiaria, y que conforme al informe técnico nº 767/04, de 28 de abril asciende a :

-Proyecto de demolición , estudio de Seguridad y Salud y Dirección y Coordinación de seguridad y salud en las obras.....3.200,00 E.

-Ejecución obras de demolición.....32.550,00 E.

Notifíquese a los interesados que disponen de un plazo improrrogable de 30 días para proceder a ejecutar la demolición de las naves sitas en C/ Calamocarro, antigua Casa Fiat , con apercibimiento de ejecución subsidiaria de la demolición por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que incluso cuenta con autorización judicial como consta en los antecedentes de hecho.-» Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Isabel Ferrer Peña, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 19 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.175.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 27-025-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente nº 11.539/04 informe técnico de 17 de febrero de 2.004, nº 288, que dice: «...En relación con el expediente nº 11.534/02 en el que los servicios técnicos de la Consejería de Fomento realizan visita de inspección a la zona trasera de los edificios sitos en la C/ Mendoza nº 8 y 10, de la que se adjunta representación fotográfica del estado actual del patio, y a la vista de la Certificación del Registro de la Propiedad, existente en el expediente nº 23.165/03 de la Consejería de Hacienda (Negociado de Patrimonio) sobre la propiedad de dicho patio interior, el técnico que suscribe informa: El estado de conservación y limpieza de dicho patio interior, recogidos en los deberes básicos de mantenimiento de los propietarios de bienes inmuebles, no se está llevando a cabo por la comunidad de propietarios de dichos edificios; ya que la zona se encuentra en un estado de abandono y descui-

do, producido por los vertidos incontrolados de escombros y materiales diversos, abandono de distintos objetos, falta de conservación de la jardinería, etc.- Debido al riesgo intrínseco que pudiera causar de persistir la situación de abandono del patio interior, tanto para la salud de los vecinos (por los posibles focos de infección y anidación de animales), así como para el estado del edificio (deterioro de materiales, humedades, etc) procedería, requerir a la comunidad de propietarios de los bloques 8 y 10 para que realizaran los trabajos de limpieza y adecentamiento de jardinería en dicha zona común a ambos.- La valoración de los trabajos tendentes a devolver al patio trasero de los bloques 8 y 10 el correcto estado de conservación y salubridad se estima en 1.830,91 euros. La duración de los trabajos se estima en 4 días».- Obra en el expediente reportaje fotográfico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iniciése procedimiento de orden de ejecución relativo a la limpieza y adecentamiento de jardinería del patio interior que afecta a los bloques 8 y 10 de la C/ Mendoza, según el informe técnico nº 288/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto y ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Lundomal Aswani Aswani Sobhrajmal, Mohin Sohraj Aswani, por ser de domicilio des-

conocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.176.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Francisco Domínguez Sánchez, solicita licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/ Tirso de Molina nº 2, con un presupuesto de 2.150,00 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 22 de abril de 2.004 (Nº 623/04): »Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el Art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia». Consta así mismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Francisco Domínguez Sánchez, con D.N.I.: 45.027.556-L, la licencia de obras de conservación y mantenimiento menor en C/ Tirso de Molina nº 2. 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Domínguez Sánchez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.177.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto de fecha 3 de abril de 1998 inicia la declaración de ruina de las viviendas identificadas con los nº 10,12,14,16,18 y 20 de la C/ Ramón y Cajal.- Decreto por el que se acuerda el desalojo de los ocupantes de las viviendas identificadas con los nº 14,16 y 18 de la C/ Ramón y Cajal en el plazo máximo de 72 horas, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario así como la ejecución de obras indicadas en informe técnico en plazo de 2 días.- Se presentan alegaciones por lo interesados adjuntando informes de técnicos.- El informe técnico nº 137/01, de 22 de enero que dice : «...el estado general de toda la manzana es de buena conservación, no apercibiéndose fisuras importantes o grietas que inviten a una declaración de ruina generalizada, salvo en la nº 16 cuyo estado de conservación es nulo y es precisamente donde se ha producido un asentamiento del terreno y que como consecuencia del mismo su solería se encuentra desnivelada y sus muros y tabiquería interior agrietadas, estimándose el coste de las reparaciones a efectuar en la misma en más del 50% del valor de ésta.- El Decreto nº 001377 de 5 de febrero de 2001 deja sin efecto el Decreto de 3 de abril de 1998 por el que se declaraba en ruina técnica y económica las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal nº 10, 12,14, 16,18 y 20 y se inicia expediente de declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal nº 16 y se abre un trámite de información pública.- Por Decreto nº 003078 de 2 de abril, se declara la ruina técnica y económica del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal nº 16, concediéndole a la propiedad un plazo de 6 meses para que proceda a la demolición, advirtiéndole de ejecución subsidiaria.- El informe técnico nº 1437/01, de 31 de julio dice : «... se comprobó que la demolición de dicha construcción podría ocasionar deterioro más acusado de las viviendas colindantes pudiendo provocar riesgo de desplome y acumulación de aguas de lluvia que armarían a las demás viviendas...puesto que la vivienda se encuentra desalojada, se propone la clausura de dicha edificación hasta que las condiciones de entorno varíen para proceder a su demolición...».- Por Decreto nº 008848 de 17 de agosto de 2001, dicta orden de ejecución de las obras contenidas en informe técnico n 1437/01, a realizar en un plazo de 3 días, apercibiendo a la propiedad de ejecución subsidiaria.- El Decreto de fecha 21 de enero de 2002 archiva el expediente relativo a la orden de ejecución al haberse cumplido la misma.- El informe técnico nº 1268/03, de 10 de julio dice : «1º.... se comunica que la vivienda afectada, se encuentra habitada y que ha sido acondicionada precariamente a fin de poder habitarla de nuevo....3º....como quiera que las condiciones físicas de la vivienda siguen siendo en cuanto estabilidad y resistencia estructural la misma, o peor, por el paso del tiempo que cuando se tramitó el expediente, procedería devolver la misma al estado de seguridad adecuada que conllevaría la vuelta al desalojo del mismo y su clausura a fin de evitar cualquier posible ocupación y el consiguiente riesgo para sus ocupantes, puesto que sus condiciones no aseguran la integridad de los mismos.» La Policía Local identifica a la persona que está ocupando dicha vivienda como Dña. Fatima Mohamed Mohamed con D.N.I.45.093.714, quien manifiesta ser la propietaria de la misma.- El 2 de abril de 2004 la Policía Local formula parte, a requerimiento de Dña. Encarnación Zoto Rouco, con D.N.I. 45.013.774 y domicilio en C/ Machado nº 25 de Ceuta, sobre la existencia de una serie de rajadas en las paredes y techos de su vivienda, que así constan en fotografías que se adjuntan. Asimismo los agentes recogen información de otros vecinos que dicen tener rajadas similares en varias zonas de sus casas, ubicadas en C/ Ramón y Cajal.- El informe técnico n.º 630/04, de 2 de abril dice : « 1º) Se

pudo comprobar el estado de agrietamiento avanzado que existían en los paramentos y muros portantes de todas las viviendas que conforman el edificio, siendo en concreto las ubicadas en el nº 25 de la C/ Machado y las del nº 8, puerta derecha y puerta izquierda y nº 6, 4º de la C/ Ramón y Cajal. 2º) Aún no existiendo peligro aparente actualmente para los ocupantes, sí que existen síntomas patológicos muy claros de asentamientos diferenciales en cimentación, causados con toda probabilidad por el nivel freático del terreno que está disminuyendo la capacidad portante del mismo, incluso vaciándolo (existen síntomas de estar hueco el subsuelo de las viviendas en planta baja). Se adjunta documentación fotográfica del estado de las mismas. 3º) Estos asentamientos están poniendo en peligro la estabilidad estructural de las viviendas que con el paso del tiempo empeorarán, pudiendo llegar a un desplome de los edificios.- Por tanto estos Servicios Técnicos proponen la declaración en Ruina Técnica de las viviendas antes descritas, puesto que la única forma segura de poder reparar dichas patologías pasarían por demoler las viviendas y construir una nueva cimentación apoyada sobre un firme adecuado en el terreno; lo que provocaría a su vez, dado el alto presupuesto necesario para su ejecución, la declaración en ruina económica. 4º) Cabe además el agravante que todas las viviendas se encuentran además en ruina urbanística, puesto que están ubicadas en terrenos adscritos al PR-2 « huerta Molino », el cual no está definitivamente aprobado, no pudiéndose conceder licencias de obra mayor o reestructuración en tanto no se apruebe. 5º) Igualmente, se inspeccionaron exteriormente las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal nº 20, 18, 16, 14, 12 y 10, las cuales ya fueron visitadas en anteriores ocasiones (expediente 13.650/98); llegándose a la misma conclusión que en las anteriores del nº 8 y C/ Machado nº 25, por encontrarse con idénticas patologías que éstas....7º) Como medida cautelar cabe exclusivamente, en tanto se realiza el estudio patológico, la señalización de grietas con testigos que avisen de nuevos asentamientos por sí empeora la situación de las viviendas.» Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que « La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto».- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que « Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RDU , RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales ; en el apar-

tado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del análisis y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando asº el nivel del agotamiento existente.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciase procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en C/ Ramón y Cajal nº 8, 10, 12, 14, 18, 20 y C/ Machado nº 25 en las que se aprecia un estado de agrietamiento avanzado en paramentos y muros portantes de todas las viviendas que conforman el edificio, así como síntomas patológicos muy claros de asentamientos diferenciales en cimentación, causados con toda probabilidad por el nivel freático del terreno que está disminuyendo la capacidad portante del mismo, incluso vaciándolo y poniendo en peligro la estabilidad estructural . Señalar que la vivienda identificada con el nº 16 de la C/ Ramón y Cajal fue declarada en ruina y clausurada, aunque la misma se encuentra habitada y se ha acondicionado precariamente, por lo que procedería el desalojo de su actual ocupante.- Adóptense las medidas cautelares consistentes en la señalización de grietas con testigos que avisen de nuevos asentamientos por si empeora la situación de las viviendas.- Concédase a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos , alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 630/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Alfonso Espinosa Ramírez y a D.ª M.ª Carmen Fuentes Moscoso, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 17 de Mayo de 2.004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.178.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D.ª Fatima Ahmed Ahmed-Susi solicita licencia de obras en C/ Castillo Hidalgo nº 8.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 07-01-04, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 2.403/03, de fecha 29-12-03.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D.^a Fatima Ahmed Ahmed-Susi relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Castillo Hidalgo n.º 8.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Fatima Ahmed Ahmed-Susi según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del Día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Ceuta, 17 de mayo de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.180.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 23-04-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Asan Laarbi Amar, en representación de Euroafricana Ceuti de Comercio y Construcción, solicita licencia de obras en C/ Espino nº 16.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 12 de abril de 2004 (n.º 663/04):» Con respecto al asunto de referencia se informa que comprobada la documentación presentada se informa lo siguiente: 1º.- No aparece reflejado en plano las dimensiones acotadas del patio interior debiéndose cumplir con las condiciones del art. 9718.2 de las NN.UU., por lo que deberá justificar su cumplimiento. 2º.- No aparece reflejado la pendiente de la rampa de acceso de vehículos a planta sótano, por lo que se deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en el art. 9.8.21.3 de las NN.UU. en cuanto respecta a las pendientes de la rampa de acceso en tramos rectos y curvos. 3º.- Con respecto a la altura máxima en planta ático se observa un elemento edificado por encima de ésta, debiendo de cumplirse para todo el edificio los arts. 9.6.9 «Altura máxima» y art. 9.6.11 «construcciones por encima de la altura máxima de las NN.UU.».- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero,

establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Asan Laarbi Amar, en representación de Euroafricana Ceuti de Comercio y Construcción, para que en el plazo de quince días presente la documentación detallada en los Antecedentes de este Decreto. 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Javier Cesar Arroyo Pérez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 17 de mayo de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.181.- Resolución de 20 de mayo de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

El Sistema Arbitral de Consumo tiene como finalidad atender y resolver, con carácter vinculante, las quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en relación a sus derechos legalmente reconocidos, respecto a los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado.

El sistema es voluntario, por lo que se requiere o bien aceptación expresa de ambas partes o bien, si existe oferta pública de sometimiento de la empresa, únicamente solicitud del reclamante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

7. D. Bienvenido Lladó Diaz (Comercial Ramón), con DNI 45.013.760-T

S. D. Adolfo Muñoz Lladó (Comercial Abila), con DNI 45.022.167-N

9. D. Juan Carlos Leh Heredia (Comercial J. Carlos) con DNI 31.323.812-C

10. D. Pedro Arques del Castillo con DNI 45.050.845-D

11. López Godino S.L con CIF 11959434

12. D. Prakash Kishinchand Aswani (Bazar Sat Gurú) con DNI 45.094.576-V

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA PRESIDENTA D LA JUNTA ARBITRAL.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

ANUNCIOS

CIUDADAUTONOMA DE CEUTA

2.182.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

OBRAS DE "OBRAS POR EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN C/ GENERAL ARANDA Nº 6"

EMPRESA: JOSÉ BAENA GONZÁLEZ

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En Ceuta 4 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.183.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 75/2003.- TEXYON S. L. - SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE NUEVA INCORPORACION.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.184.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 75/2003.- TEXYON S. L. - SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.185.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones

tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 75/2003.- TEVEAN S. L. - SUMINISTRO DE VESTUARIO DE VERANO PARA LA POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 18 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.186.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 309/1999.- JOYERIA J. BLANCO. - SUMINISTRO DE REGALOS PARA LA TERCERA EDAD, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS MAYORES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.187.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 435/2000.- JAVIER GUTIERREZ FERNANDEZ.- CLIMATIZACION Y VENTILACION EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA CALLE JUAN DE JUANES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.188.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 165/2002.- TRINITAS S. A. - SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN JARDINES DE LA GUARDERIA II.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.189.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 75.749/99.- ELECTRICIDAD CA-PA S. L. - SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLEADO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDADAUTONOMA DE CEUTA

2.190.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha catorce de abril del año dos mil cuatro, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Abdelkader Amar Mohamed, solicita licencia de obra menor en C/ Castillo Artiel, parcela no 38, consistente en 75,00 m² cerramiento de bloques de hormigón, con un presupuesto de 2.954,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 23 de marzo de 2004 (nº 566/04) que: " No existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U., en conceder licencia. Con dicha concesión de licencia el técnico que suscribe estima que las obras pueden quedar legalizadas. Es cuanto tiene el deber de informar.-" Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Abdelkader Amar Mohamed (D.N.I. nº 45.086.689), la licencia de obras en C/ Castillo Artiel, parcela nº 38.- 2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 39/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Amar Mohamed,

en los términos del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de mayo de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.191.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 17 de diciembre de 2003 Dña. M.ª Lloret Orts y otros vecinos de la zona de Pozo Rayo nº 9, según indican en su escrito, denuncian el vertido incontrolado de escombros entre las calles Pozo Rayo y Las Heras como consecuencia de la construcción de un edificio. El informe de la Policía local de 5 de diciembre de 2003 indica que se pudo comprobar que en el lecho del cauce se encuentran gran cantidad de piedras y tierras, procedente de movimientos a consecuencia de los trabajos de edificación de viviendas " Jardines del Hacho I", siendo el promotor la inmobiliaria Puerto Marina de Ceuta S. L., y la empresa constructora Geppo de Ceuta S. L.

Asimismo indica que el cauce se encuentra prácticamente inutilizado, encontrándose una canalización realizada, al parecer, por la misma obra, que es insuficiente y está obstruida por escombros y basuras, acumulándose aguas y materiales. El informe técnico nº 389, de 4 de marzo de 2004, dice: "... Se comprueba como se está vertiendo al antiguo arroyo gran cantidad de residuos procedentes de la construcción de un edificio de viviendas, tales como restos de hormigones, mortero, plásticos, palés de madera, material cerámico diverso, etc. (se adjunta documentación gráfica del estado actual de la zona afectada). Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, se encuentra Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 22 de octubre de 2001 por el que se concede a la Sociedad Agrupinver del Sur S. A, licencia de obras para la construcción de 27 viviendas y garajes en solar de su propiedad. La concesión de la licencia de obra, condiciona al promotor de las mismas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de limpieza, así como en la Ordenanza de Disciplina Urbanística, sobre vertido de materiales a la vía pública, limpieza, orden, conservación de espacios, emisión de ruidos, humos, etc., durante el transcurso de la obra. A la vista de la documentación se observa que dichas ordenanzas no se están cumpliendo por parte de la promotora de la obra. Por Decreto nº 11.987, de 22 de octubre de 2001, se concede a D. Marcos Ajuelos Benatan, en representación de Agrupinver del Sur, S. L, licencia para la construcción en 27 viviendas y garajes en la Avda. Juan 1 de Portugal. En el punto nº 9 se condiciona la concesión al cumplimiento de la Ordenanza de Limpieza respecto a la recogida, transporte y vertidos de tierras y escombros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de

las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El art. 73 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística prevé que durante la ejecución de las obras y/o instalaciones deberán observarse las siguientes prescripciones, apartado f y g), coordinar los trabajos para producir el mínimo de perturbaciones, y atender al cumplimiento de las Ordenanzas Municipales en lo relativo a la limpieza de la vía pública, retirada de tierras y escombros, apertura y relleno de zanjas... Así el art. 76.3 de la misma indica que si como consecuencia de las inspecciones practicadas se detectara alguna inobservancia de las cláusulas de la licencia, el responsable de la visita dará cuenta inmediata de ello a la autoridad municipal a los efectos oportunos, debiendo manifestarlo, además al titular, a la dirección facultativa o al encargado de la obra a fin de proceder a la subsanación correspondiente, o, en su caso, a la suspensión preventiva de la ejecución. Así el art. 70 de la misma establece que las obra e instalaciones a que se refieren los arts. 5 y 6 de esta Ordenanza deberán ejecutarse de acuerdo con el contenido explícito e implícito de las respectivas licencias y, en su caso, cumplimentando los condicionantes deducidos de su otorgamiento, con estricta observancia de la legislación sectorial y de la normativa municipal aplicables y bajo la supervisión de técnico(s) competente(s) cuando ello resultara preceptivo. 3º.- Conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. 4º.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese al promotor, a la dirección facultativa o al encargado de las obras que se están llevando a cabo entre las calles Pozo Rayo y Las Heras (Avda. Juan 1 de Portugal) que deben respetar lo dispuesto en la Ordenanza de limpieza a los efectos de la retirada de tierras y escombros, pudiéndose, en otro caso, proceder a la suspensión preventiva de la licencia. Para ello, se ordenará la inspección por parte de los servicios técnicos de los trabajos que han motivado la denuncia objeto de este expediente, con el fin de comprobar el cumplimiento de lo previsto en el art. 70 y 76 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. 2º.- Publíquese este Decreto en el B.O.C.CE., para entender cumplida la obligación de notificar a los interesados firmantes de la solicitud de 17 de diciembre de 2003 obrante en el expediente nº 93.233/03, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la práctica de la notificación individual a Dña. María Lloret Orts.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Rodolfo Campaña García, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.192.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 05-05-04, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Dª. Inés Bernal Rico, solicita licencia de obras en Avda. Ejército Español, Bloque 1, Portal B, 2º B.- Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 21-10-03, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 1.833/03, de fecha 14-10-03.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de Dª. Inés Bernal Rico, relativa a solicitud de licencia de obras en Avda. Ejército Español, Bloque 1, Portal B".- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Inés Bernal Rico, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se ha pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Emilio Carrera Ruiz.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.193.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ruego de las órdenes oportunas a fin de que se exponga en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el anuncio adjunto, correspondiente a DEGANIA DE CEUTA, S. L.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/

1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: DEGANIA DE CEUTA, S. L.

N.I.F. / C.I.F.: B29823382

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Comunicación: Reiterando requerimiento.

Expediente nº : 76136/2003.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3., al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.194.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ruego de las órdenes oportunas a fin de que se exponga en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, el anuncio adjunto, correspondiente a D. CHEN JINPING.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: CHEN JINPING
N.I.F. / C.I.F.: X0679346H

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: 1ª Comunicación: Inicio de actuaciones.

Expediente nº : 38.332/2004.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3., al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

2.195.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHTAR MUSTAFA LIAZID, con D.N I. nº 45.081.641 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 191.245 seguido contra D. MOHTAR MUSTAFA LIAZID, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,25 E, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. .320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 10%.

Ceuta, a 5 de mayo de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.196.- Intentada la notificación preceptiva a D. GREGORIO MARTINEZ GOMEZ, con D.N I. nº 50.459.821-Y sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 190.577 seguido contra D. GREGORIO MARTINEZ GOMEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.IJ del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. .320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 10%.

Ceuta, a 28 de abril de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.197.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. PATRICIA JIMENEZ SANCHEZ, con D.N.I. nº 45.106.942-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento la sancionador nº. 187.203 seguido contra D^a. PATRICIA JIMENEZ SANCHEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,15 E, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. .320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 10%.

Ceuta, a 19 de abril de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.198.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE MARIA RIVAS MARTIN, con D.N.I. nº 45.063.999 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-04-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1 K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con nº: 186.007 contra D. JOSE MARIA RIVAS MARTIN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la

autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 12 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Agencia Tributaria Dependencia de Gestión Tributaria

2.199.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre) en la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley de Medids Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, habiendo sido intentada dos veces la notificación y no siendo esta posible por causas no imputables a la Administración, por el presnete anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máxiomde 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, e horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en los lugaes que en cada caso señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitadas por los órganos relacionados en el anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del venciemo del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Guillén Mariscal, José María.

Oficina Gestora	Domicilio	Cod. Postal	Municipio
R03782 UDAD REC. DEUDAS MENOR CUANTÍA	C/. EUSEBIO SEMPERE, 13	03003	ALACANT.
R55600 DEPENDENCIA RECAUDAC. CEUTA	C/. BEATRIZ DE SILVA, 12	51001	CEUTA
R55732 DEP. RECAUDAC-732 CEUTA	C/. BEATRIZ DE SILVA, 12	51001	CEUTA
R55782 UDAD. REC. DEUDAS MENOR CUANTÍA	C/. BEATRIZ DE SILVA, 12	51001	CEUTA

No obstante, si usted hubiera cambiado de domicilio fiscal podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a su domicilio fiscal para la práctica de las notificaciones pendientes.

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARENCIA
45111507C	ABAD GARCIA ESTEFANIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095344910		R55782
99013038Q	ABDEL LAH ALI HOCHMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095745717		R55600
45102036W	ABDEL-LAH ABDESELAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA M2205002280065838		R55600
45102036W	ABDEL-LAH ABDESELAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA M2205002550004452		R55600
45091455R	ABDEL-LAH AHMED NORDIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474687		R55782
45084110Q	ABDEL-LAH SLADI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471080		R55782
45068248R	ABDELAH MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474632		R55782
45080681Z	ABDELKADER ABDESELAM ABDESELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467108		R55782
45082201Q	ABDELKADER AHMED ABSSAMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474973		R55782
45082201Q	ABDELKADER AHMED ABSSAMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475006		R55782
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470727		R55600
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474555		R55600
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470804		R55600
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469187		R55600
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466965		R55600
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466437		R55600
45083097S	ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466426		R55600
45084538F	ABDELKADER DRIS ABDESELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471805		R55782
45093042R	ABDELKADER HOSSAIN AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469253		R55600
45081071J	ABDELKADER MEHAND MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468758		R55600
45088183H	ABDELKADER MEHAND SAIDA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472410		R55782
45101918E	ABDELKADER MOHAMED KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473950		R55600
45101918E	ABDELKADER MOHAMED KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474280		R55600
45101918E	ABDELKADER MOHAMED KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473752		R55600
45101918E	ABDELKADER MOHAMED KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473400		R55600
45101918E	ABDELKADER MOHAMED KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470529		R55600
45101918E	ABDELKADER MOHAMED KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468131		R55600
45077037G	ABDELKADER MOHAMED LAARBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475369		R55600
45095631Z	ABDELKADER MOHAMED LATIFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475040		R55782
45091396B	ABDELKADER MOHAMED MINA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472510		R55782
45065754Z	ABDELKADER RAHAL FATIMA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474434		R55600
45106410Y	ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473543		R55600
45106410Y	ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475908		R55600
X2980366A	ABDENABI EL AAKEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095446440		R03782
45106802F	ABDERRAHAMAN ABDERRAH. MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475622		R55782
45088660N	ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAH.	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470364		R55600
45088660N	ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAH.	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468978		R55600
45094128Y	ABDERRAHAMAN LAYACHI ISMAIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468483		R55600
45092876L	ABDERRAMAN AHMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470452		R55782
45092876L	ABDERRAMAN AHMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469605		R55782
45087613T	ABDESELAM ABDEL-LAH HALI	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004410002340		R55782
45087595M	ABDESELAM ABDEL-LAH LAHSEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475248		R55600
45087595M	ABDESELAM ABDEL-LAH LAHSEN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095753098		R55600
45086710V	ABDESELAM ABDEL-LAH MOH, SAKIR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473675		R55600
45085601N	ABDESELAM ABDESELAM RABEH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470155		R55782
45105984V	ABDESELAM AHMED AHMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095753439		R55600
45105984V	ABDESELAM AHMED AHMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470970		R55600
45105984V	ABDESELAM AHMED AHMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473554		R55600
45105984V	ABDESELAM AHMED AHMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473500		R55600
45105984V	ABDESELAM AHMED AHMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470936		R55600
45105883P	ABDESELAM AHMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470969		R55600
45100983F	ABDESELAM AHMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466272		R55600
45094691V	ABDESELAM AMAR TURIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473246		R55782
45092667V	ABDESELAM HADDU AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469561		R55732

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARENCIA
45100763V	ABDESELAM HASSAN RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468307		R55782
45101300W	ABDESELAM HASSAN SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468241		R55782
45082576T	ABDESELAM HUCALI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474445		R55600
45082576T	ABDESELAM HUCALI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466096		R55600
45105808W	ABDESELAM IKRAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467097		R55782
45102243W	ABDESELAM LOPEZ NADIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474830		R55782
45107651M	ABDESELAM MEHDI KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472003		R55782
45107651M	ABDESELAM MEHDI KARIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470925		R55782
45089872M	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475072		R55600
45073651E	ABSELAM MAATE MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466569		R55782
45088671T	ABSELAM MOHAMED NAYAT	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466052		R55782
45105025R	ACHOR BALI BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468153		R55782
45105025R	ACHOR BALI BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475534		R55782
45105025R	ACHOR BALI BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469803		R55782
45105024T	ACHOR BALI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476931		R55782
45105024T	ACHOR BALI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469980		R55782
45106833S	ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465744		R55600
45107667K	AGUILAR MARTINEZ JUAN PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477350		R55782
45107667K	AGUILAR MARTINEZ JUAN PEDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473818		R55782
45089593W	AHMED ABDESELAM BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474490		R55782
45089529F	AHMED ABDESELAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467471		R55782
45080423D	AHMED ABDESELAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468252		R55782
45088419R	AHMED ABDESELAM MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003020000572		R55732
45088419R	AHMED ABDESELAM MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003020000561		R55732
45104769K	AHMED AHMED RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475237		R55600
45095003F	AHMED AMAR YAMAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467010		R55600
45078372M	AHMED DUDOH MOHAME SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477283		R55600
45078372M	AHMED DUDOH MOHAME SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468065		R55600
45081758X	AHMED ENFEDAL MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475370		R55600
45092543P	AHMED HACH ABDESELAM SAID	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506010790		R55782
45091639R	AHMED KERKIS MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506008116		R55782
45111308M	AHMED KRIBI EL KHALAT AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468582		R55782
45095143D	AHMED M ARABET MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472322		R55782
45103522Q	AHMED MOHAMED ABDELASIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466855		R55782
45098744E	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468659		R55600
45105849C	AHMED MOHAMED HANAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472696		R55782
45107545Z	AHMED MOHAMED HASSAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475182		R55600
45098072V	AHMED MOHAMED HOSSAIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468285		R55600
45094526J	AHMED MOHAMED HOSSAIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476986		R55782
45094360P	AHMED MOHAMED ISMAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466030		R55600
45079385Y	AHMED MOHAMED MAIMON	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474610		R55600
45097317K	AHMED MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475358		R55782
45097317K	AHMED MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470166		R55782
45089306Z	AHMED MOHAMED MOHAMED YALAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477602		R55600
45089306Z	AHMED MOHAMED MOHAMED YALAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476030		R55600
45089306Z	AHMED MOHAMED MOHAMED YALAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467845		R55600
45080051M	AHMED MOHAMED YUSEF	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095346890		R55782
43245698V	AHMED MOHAMMADI ABDESALAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474071		R55600
43245698V	AHMED MOHAMMADI ABDESALAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473873		R55600
99008946H	AHMED TAIEB ABDESELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473092		R55600
X1330164M	AHMED, MAAZOUZI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096321644		R55782
X3293873C	AIT MOUHA ABDELLAH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470485		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473389		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470056		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468846		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470320		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467482		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474324		R55600
45081677K	AL LAL MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466283		R55600
45093125S	AL LAL MUSTAFA NORDIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466745		R55600
45084045C	AL-LAL ABDEL-LAH MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466151		R55600
99011888Q	ALAMI MOHAMED ABSELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474302		R55782
99011888Q	ALAMI MOHAMED ABSELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467262		R55782
99011888Q	ALAMI MOHAMED ABSELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466129		R55782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARECENCIA
29995633E	ALGABA ARAUJO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474500		R55782
29995633E	ALGABA ARAUJO FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470650		R55782
45078286B	ALGABA QUERO SALVADOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474511		R55782
45078286B	ALGABA QUERO SALVADOR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470694		R55782
45096178D	ALI TUHAMI MOHSIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095346901		R55782
45100573B	AMAR ABDESELAM NALLEM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473280		R55600
45100573B	AMAR ABDESELAM NALLEM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470892		R55600
45101476V	AMAR MOHAMED DRIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468516		R55782
45106936A	AMID AMID AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095459080		R55782
45103691R	AMRANI AHMED MIMUN NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476711		R55782
45078310N	ANAYA AVILES JESUS JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095820055		R55782
45093453K	AOMAR BUCHMAA JALID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470914		R55600
31860299D	ARANA PELAYO JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506011966		R55600
45085519E	AYORA AHMED YOUSEF	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467702		R55782
16030881L	AYSA CARDENAL DE, EDUARDO	LIQ. EN EJECUTIVA M1703204080005659		R55782
17871183E	BENDICHO ROJO EVA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096460530		R55782
24860563R	BERNAL CARRASCO RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472180		R55782
45085896P	BERNAL MOHAMED MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472290		R55782
45085896P	BERNAL MOHAMED MIGUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470584		R55782
45063678P	BLANCO GARCIA RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471662		R55782
45063678P	BLANCO GARCIA RICARDO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471630		R55782
45102447E	BUCHAIB KEBIR ROSDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477107		R55600
45102447E	BUCHAIB KEBIR ROSDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477063		R55600
45102447E	BUCHAIB KEBIR ROSDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473972		R55600
45102447E	BUCHAIB KEBIR ROSDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476645		R55600
45102447E	BUCHAIB KEBIR ROSDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471190		R55600
45102447E	BUCHAIB KEBIR ROSDI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467515		R55600
45098752F	BUCHAIB MOHAMED SUFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471596		R55782
45096815W	BUTAHAR MOHAMED NADIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476227		R55782
45080552T	BUXTA TUHAMI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471321		R55782
45114060C	CALDERON ARRILLAGA LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466041		R55782
X2592027L	CALVO HERNAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095749666		R55782
48525557L	CAMPOS CORTES JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095884724		R55782
45109244B	CANALES LOPEZ FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468923		R55782
45109243X	CANALES LOPEZ MIGUEL ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469649		R55600
45104153A	CARMONA BARRERA EVA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469044		R55782
45111081P	CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471960		R55600
45111081P	CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470562		R55600
45111081P	CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470397		R55600
45111081P	CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467339		R55600
A11904760	CEBINGO SA	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506009469		R55600
45073827Z	CERVANTES MOYA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473180		R55782
45113780Q	CHAIB AHMED AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465931		R55782
45113780Q	CHAIB AHMED AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466492		R55782
45084746P	CHAIB MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476062		R55600
45090812W	CHARAIAH CHAIRI MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468770		R55782
79218847Q	CONTRERAS TAPIA FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506008996		R55600
45071583R	CORREDERA MARTINEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506009502		R55782
45071583R	CORREDERA MARTINEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506009513		R55782
45063988L	CUBO BAREA FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467922		R55782
45107308F	CUESTA ALONSO FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468615		R55782
45082553T	DAMOUNI AHMED BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476590		R55782
47713115Y	DEL BUEY CASTELLET FATIMA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466657		R55782
B11954419	DEL CATE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003226000311		R55600
B11954419	DEL CATE SL	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003226000300		R55600
45101797Q	DELGADO MONFRINO JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475347		R55782
45067564F	DOMINGUEZ CEBEY JOSE MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095826765		R55782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARECENCIA
45112193Q	DORADO ARIZA NURIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469352		R55782
45070793Q	DORADO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477327		R55782
X3196307C	DOUAS CHEHIBO HASSAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468263		R55782
X2861509X	DRAOUI ABDERRAHAMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474808		R55782
45095151V	DRIS AHMED ABDESELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465953		R55600
45101286B	DRIS DRIS MUHAMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476117		R03782
45101286B	DRIS DRIS MUHAMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466900		R03782
45101286B	DRIS DRIS MUHAMAD	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465777		R03782
45065198X	DUARTE ALONSO JUANA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003090000205		R55782
X3235076B	DUAS CHHIBOU MUSTAPHA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095347528		R55782
X2144458F	ED DKIOUAK DRISS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473268		R55782
45106840E	EL ADOUIZI LOUBNA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095746971		R55782
45111525S	EL ASILI MOHAMED IMAD DDINE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476150		R55782
X3173052H	EL BOUDALY CHRIF	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469759		R55782
X2285707J	EL BOUKHARI NOUR EDDINE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467427		R55782
45099972P	EL HADDAD ALI HOSAIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471486		R55600
X3798016A	EL HASNAOUI ABDESLAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095346670		R55782
X3232452D	EL MAGHERBI ABDELMAJID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477162		R55782
X3232452D	EL MAGHERBI ABDELMAJID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473961		R55782
X3232452D	EL MAGHERBI ABDELMAJID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468934		R55782
45087707W	EMBAREK AMAR MOHAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475831		R55782
45107016Z	ENFEDAL BOUMIAOUI OUADIH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473323		R55782
45107016Z	ENFEDAL BOUMIAOUI OUADIH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467603		R55782
X2642732D	ERHIM DRISS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474819		R55782
45108271G	ESPINOSA GURREA CARLOS ALBERTO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473785		R55782
45103825C	ESTEVEZ MOHAMED FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473433		R55782
B11966017	EXCAV. Y DEMOLICIONES CEUTA SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470188		R55782
45102528B	FERCHEM MOHAMED MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466558		R55782
45055317L	FERRER PEÑA ANTONIO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095759962		R55782
24080438J	FIESTAS GOMEZ JOSE L	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095822266		R55782
45108756Y	GALAN LOPEZ FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468110		R55782
45102473W	GALAN LOPEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477140		R55782
45102473W	GALAN LOPEZ JOSE ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470001		R55782
45109123M	GARCIA CABAS DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476161		R55600
45109123M	GARCIA CABAS DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466173		R55600
45076586J	GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506010426		R55600
45097338L	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476084		R55782
44962115J	GARCIA MATEOS DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095456879		R55782
45059800V	GIL BELMONTE JOSE JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475545		R55782
45108945B	GOMEZ NIETO JONATHAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467438		R55600
45086919L	GOMEZ ROVIRA FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474533		R55782
45097553G	GOMEZ SANTAMARIA FRANCISCO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096243225		R55782
45065688V	GONZALEZ RUBIO ENRIQUE JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469000		R55782
45078949F	GONZALEZ SOSA JOSE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095901598		R55782
45044689V	GUIL ORTUÑO FRANCISCO DE ASIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095736114		R55782
77585906Y	GUIRAUM DABAN JOSE MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095830274		R55782
45071215R	GUTIERREZ NAVARRO FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472421		R55782
99006654A	HADDU ABDEL LAH DRIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465755		R55782
45084928Y	HAMMO ABDEL-LAH RACHIDA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474137		R55782
45081288T	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471783		R55782
45081288T	HASSAN ABDESELAM MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466998		R55782
45080968W	HASSAN ABSELAM YASSIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471046		R55782
45092118C	HASSAN MOHAMED YAMAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471156		R55782
X1383049J	HASSOUNI, MHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473730		R55782
45088248Z	HEREDIA HERNANDEZ ALBERTO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471520		R55782
45098599S	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468990		R55782
45085496E	HOSSAIN ALI HOSSAIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469473		R55600
45097071M	HOSSAIN AMAR INSSAF	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474390		R55782
45110032V	HOSSAIN BADRI OTTMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476249		R55782
45098481N	HOSSAIN MOHAMED ABSELAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469715		R55600
45090556E	HOSSAIN MOHAMED LAARBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471079		R55782
75416045B	HURTADO FERNANDEZ MARIA JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473444		R55782
45098480B	HUSSAIN MOHAMED RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103091899368 -		R55600
45098480B	HUSSAIN MOHAMED RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610103091177647 -		R55600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARECENCIA
45098480B	HUSSAIN MOHAMED RACHID	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475160	R55600
23678276Y	JIMENEZ ALSONSO LEON M.ª DEL CARMEN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096343072	R55782
45107266B	JIMENEZ MELGAR JOSE ENRIQUE	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096476282	R55782
45080166M	KASEEM BUJIAR ISAAC	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096473367	R55600
99013293H	KHABAR ASMAN EL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096467120	R55782
45086760K	LAARBI ABDEL LAH HIMO	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104095756145	R55782
45097487F	LAARBI MOHAMED MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096476139	R55600
45099433K	LAARBI SAID MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096470310	R55782
X3180227V	LAGHMICH ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096471970	R55782
45091737F	LAIACHI ABDESELAM AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104095343480	R55600
X3165767R	LAKSIR KARIM	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096465843	R55782
45103037Z	LAYACHI MOHAMED MILUD	LIQ. EN EJECUTIVA	M2205002550011162	R55600
45103037Z	LAYACHI MOHAMED MILUD	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096466239	R55600
45069457Z	LERIA MOSQUERA MARTA	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104095897737	R55782
45071557K	LLORENTE PECINO MARIANO ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096468791	R55782
45636291J	LLUECA MOLINA JOSE JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096379230	R55782
45109350W	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO DAMIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096476370	R55782
45109350W	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO DAMIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096471948	R55782
45096063D	LOPEZ SANCHEZ JESUS DAVID	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096469242	R55600
X2148329Z	MACHKATOU ABDELLATIF	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096472135	R55782
45079762S	MAHYUB MAHYUB FATHAL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104094903359	R55600
45079762S	MAHYUB MAHYUB FATHAL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104095758158	R55600
45079762S	MAHYUB MAHYUB FATHAL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475204	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096477591	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096471552	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096471453	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096469737	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096469220	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096468824	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096466987	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096466822	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096466371	R55600
45108721V	MAIMON AMAR SOFIAN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096466063	R55600
45700617P	MARCELINO LOPEZ FRANCISCO	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096470254	R55782
45071575Q	MARIN GONZALEZ ANDRES	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096232786	R55782
45109448P	MARTIN RODRIGUEZ JESUS MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104095760281	R55782
45101490P	MARTINEZ BUJQUE MONICA	LIQ. EN EJECUTIVA	A5560004106000036	R55600
45109319V	MARTINEZ MUNUERA SERGIO	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475325	R55782
45107766M	MATA GARCIA JUAN CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096476722	R55600
X0957506Q	MELIANI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096470980	R55782
45075188H	MERIDA PEREZ FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475875	R55782
45092680F	MESAUD LAARBI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096477481	R55600
45092680F	MESAUD LAARBI MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475391	R55600
45109622K	MIAJA LOPEZ RAQUEL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096471475	R55782
45086986V	MOHAMED ABDEL LAH HAMIDO	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096471816	R55782
45087175E	MOHAMED ABDENNEBI ABDELHILAK	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096473609	R55782
45087175E	MOHAMED ABDENNEBI ABDELHILAK	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096469781	R55782
45090057Y	MOHAMED ABDESELAM NORDIN	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096467966	R55600
45102321B	MOHAMED ABDESELAM SAID	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096468736	R55782
45102518R	MOHAMED ABSELAM AMAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096474038	R55600
45102518R	MOHAMED ABSELAM AMAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096472190	R55600
45102518R	MOHAMED ABSELAM AMAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096470496	R55600
45102518R	MOHAMED ABSELAM AMAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096470342	R55600
45102518R	MOHAMED ABSELAM AMAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096470199	R55600
45102518R	MOHAMED ABSELAM AMAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096467647	R55600
45092754N	MOHAMED AHMED ABDELHALLEL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475743	R55600
45106592G	MOHAMED AHMED MOHAMED BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096476744	R55600
45106592G	MOHAMED AHMED MOHAMED BILAL	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096475985	R55600
45079461J	MOHAMED AHMED-GOMARI HAKIMA	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096472091	R55782
45089115F	MOHAMED AKRUR MUNIR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096467614	R55600
45104286K	MOHAMED ALI ABDELMALLID	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096473235	R55782
45085514V	MOHAMED ALI ABDESELAM	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096468351	R55600
45080368T	MOHAMED ALI MOHAMED-ANUAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096466130	R55600
45080368T	MOHAMED ALI MOHAMED-ANUAR	LIQ. EN EJECUTIVA	K1610104096476480	R55600

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARENCIA
45080368T	MOHAMED ALI MOHAMED-ANUAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476436		R55600
45080368T	MOHAMED ALI MOHAMED-ANUAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475314		R55600
45080368T	MOHAMED ALI MOHAMED-ANUAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466404		R55600
45080368T	MOHAMED ALI MOHAMED-ANUAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466350		R55600
45100834L	MOHAMED AMAR HUTMAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468428		R55782
45080642K	MOHAMED AMAR MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469231		R55782
45080643E	MOHAMED AMAR SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466460		R55600
45084121G	MOHAMED ARGAS MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476557		R55782
45103459E	MOHAMED BUCHMA KARIM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470826		R55600
45092475D	MOHAMED CHAIB HASSAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472070		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473191		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470815		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470386		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466008		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476470		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474379		R55600
45081487S	MOHAMED CHAMI NABIL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467691		R55600
45093990Y	MOHAMED DRIS SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473664		R55600
45093990Y	MOHAMED DRIS SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468879		R55600
45098628K	MOHAMED HADDU KARIM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468318		R55600
45098627C	MOHAMED HADDU SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472531		R55782
45090123A	MOHAMED KAYS JADIYA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469154		R55782
45088446M	MOHAMED LAARBI AICHA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474082		R55782
45096030E	MOHAMED LAARBI HICHAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473851		R55782
45102020D	MOHAMED LAGHMICH KARIM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472707		R55782
45082635J	MOHAMED LAHASEN MOHAMED RABIH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095346373		R55782
45094043J	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476843		R55600
45094043J	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471464		R55600
45074308N	MOHAMED LARBI DRIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465898		R55782
45092250Z	MOHAMED MAIMON HAMID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477041		R55600
45095887V	MOHAMED MOHAMED ABDEL LUHAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477448		R55782
45082242B	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477052		R55600
45082242B	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470760		R55600
45082242B	MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466415		R55600
45089247R	MOHAMED MOHAMED DALILA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469858		R55782
45079497A	MOHAMED MOHAMED LISANDINN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474930		R55782
45107110Q	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095748192		R55600
45103606P	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469363		R55600
45085787Z	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472498		R55782
45086720G	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467680		R55782
45086720G	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467625		R55782
45086720G	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466570		R55782
45093757A	MOHAMED MOHAMED-TAIEB MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468219		R55782
45084473B	MOHAMED MUSA NARIMA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466074		R55782
45100340P	MOHAMED PALAZON JAMAL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473598		R55782
X3190307T	MOHAMMED NASAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470860		R55782
45081383A	MOLINA TROLA ALICIA MARIA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466976		R55782
45083409M	MONERRIS BUCHAIB HAKIIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476887		R55782
45095531Y	MORENO GOMEZ FRANCISCO JOSE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475677		R55782
45080868V	MOUBARIK SAID HICHAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470430		R55600
45080868V	MOUBARIK SAID HICHAM	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095761216		R55600
45103889S	MUELA GIL ALFONSO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467207		R55782
45090888D	MUSTAFA ABDESELAM BILAH	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468230		R55600
45103852R	MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095759005		R55600
45089327N	MUSTAFA HAMED SAID	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471024		R55600
45090555K	MUSTAFA MOHAMED LARBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095761018		R55600
45090555K	MUSTAFA MOHAMED LARBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471926		R55600
45090555K	MUSTAFA MOHAMED LARBI	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470089		R55600
45107734L	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477130		R55600
45079328H	MUSTAFA MOHAMED NORDIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096476326		R55782
45085308H	NARVAEZ SEGADO VICENTE LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469121		R55600
45088247J	NAVARRO OTERO CRISTINA	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467911		R55782
45089581J	NORDIN MOHAMED AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467878		R55782
45089912E	OCAÑA GARCIA JUAN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468571		R55782
X2786816K	OURYAGHLI AZIZ	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468329		R55782

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	LUGAR	COMPARECENCIA
45112698S	OUSFOUR HOSSAIEN HANANE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095343502		R55782
45105404N	PACHECO ROMAN RAUL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467152		R55782
45068383K	PADILLA VILLAR ANDRES ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095873636		R55782
45107477S	PAEZ FERRER ALEJANDRO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477008		R55782
45046705D	PALACIOS MORENO MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473620		R55600
31852530Z	PEREZ LAGE JESUS-BENJAMIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096468032		R55782
45081983M	PEREZ MOHAMED JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475149		R55600
45081983M	PEREZ MOHAMED JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466316		R55600
45081983M	PEREZ MOHAMED JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469341		R55600
45081983M	PEREZ MOHAMED JORGE	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096469319		R55600
B1195572I	PONOL. R SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096475556		R55782
45101685L	PRIETO GUTIERREZ LORENA	LIQ. EN EJECUTIVA M2205004410004385		R55782
75899865A	QUIJANO FRAILE CARLOS ERNESTO	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003106004116		R55782
45102131M	REYES TRUJILLO FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467823		R55600
45071455B	RODRIGUEZ BRISEÑO M ADELAIDA	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003506008501		R55600
45077451G	RODRIGUEZ TIERRA JUAN MANUEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472400		R55782
31146797J	ROMAN GARCIA JOSE JOAQUIN	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095742330		R55782
45067563Y	ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096473202		R55600
45067563Y	ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096470661		R55600
45094284R	ROSA HOSSAIN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096477569		R55600
45094284R	ROSA HOSSAIN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465800		R55600
45092539G	SADDIK MOHAMED ABDELASIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471145		R55782
45109153N	SALAM EL BAYARI ZOUHAIR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466503		R55782
45105874E	SANCHEZ CUADRO FRANCISCO LUIS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471740		R55782
45103420Y	SANTIAGO NIETO CARLOS	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104095756090		R55782
45107384Z	SEGADO GONZALEZ JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096472289		R55782
45107384Z	SEGADO GONZALEZ JUAN ANTONIO	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467999		R55782
45061524Q	SEGOVIA LOPEZ MERCEDES	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003090000073		R55782
45061524Q	SEGOVIA LOPEZ MERCEDES	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003090000062		R55782
45110671N	SEGUER SA ISMAEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096465876		R55782
45098652E	SERRAN PADILLA ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474951		R55600
45098652E	SERRAN PADILLA ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467119		R55600
45098652E	SERRAN PADILLA ANGEL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096466800		R55600
B11966397	SOC GEST DE CENT. COMERC DE CEUTA SL	LIQ. EN EJECUTIVA A5560003800000111		R55600
45077930T	SUFIAN SAID AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474269		R55782
45077930T	SUFIAN SAID AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096471706		R55782
45077930T	SUFIAN SAID AHMED	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096467955		R55782
B11963303	TALLERES MANOLO RIVERA SL	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096474093		R55600
17108533Y	TERESA CALAVIA JULIO CESAR	LIQ. EN EJECUTIVA K1610104096439146		R55782
45075782Z	VELASCO SOTO SALVA DOR MARCELINO	LIQ. EN EJECUTIVA A5560004126000511		R55782

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.200.- Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciados LOS POLICÍAS LOCALES Números: 203, 205, 218 y 243, y, como denunciados, D. MOHAMED GADERI, mayor de edad, indocumentado, natural de Tetuán (Marruecos), nacido el día 01/01/1978, hijo de Mustafa y Lifa, y D. SALIM YUSSEF, mayor de edad, indocumentado, natural de Casablanca (Marruecos), nacido el 01/01/1978, hijo de Assus y Lifa; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de HURTO, en los que obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia del mismo la vista oral y

pública del Juicio de Faltas antes citado, levantándose sobre ella el Acta correspondiente en el que constan las partes comparecientes y las declaraciones prestadas por estas y por los testigos intervinientes.

Solicitando el Ministerio Fiscal, que fueran condenados los denunciados D. MOHAMED GADERI y D. SALIM YUSSEF, como autores de una FALTA DE HURTO, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal de 1995, a la pena, a cada uno de ellos, de CINCUENTA DÍAS-MULTA con una cuota diaria de CINCO EUROS, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del vigente Código Penal.

SEGUNDO.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que sobre las 22 horas del día 8 de enero de 2003, los denunciados D. MOHAMED GADERI y D. SALIM YUSSEF, sustrajeron varias botellas del camión Pegaso, matrícula CO-8995-V, que se encontraba estacionado en la explanada de embarque del

Puerto de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo recuperada once botellas de Brandy de Jerez, marca SOTO, que los denunciados llevaban en una bolsa de plástico cuando fueron detenidos. No obstante haber sido detenido unas dos horas después de que ocurriera la sustracción de las botellas, los detenidos fueron reconocidos por uno de los Guardias Civiles que presencié los hechos.

El propietario de la mercancía era ROGO ESPAÑA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de sendas FALTAS DE HURTO, prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente Código Penal (conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre). Ya que los denunciados con ánimo de lucro se apoderaron de varias botellas de Brandy de Jerez de la marca SOTO, como se recoge en los HECHOS PROBADOS.

SEGUNDO.- De dichas faltas, conforme ha resultado acreditado en autos y por las declaraciones prestadas en el acto del juicio, son responsables en concepto de autores (artículos 27 y 28 del Código Penal) D. MOHAMED GADERI y D. SALIM YUSSEF.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y, del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código.

CUARTO.- En el caso presente procede imponer a los denunciados D. MOHAMED GADERI y D. SALIM YUSSEF la pena, a cada uno de ellos, de CUARENTA DÍAS MULTA, con una cuota diaria de UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,2 E/DÍA), ascendiendo en total la pena de días multa impuesta a la suma de CUARENTA Y OCHO EUROS (48 E).

La CUOTA-DÍA impuesta a los condenados, como se recoge en el párrafo precedente, ha sido fijada teniendo en consideración los medios de vida y patrimonio de los mismo, conforme consta en autos o se desprende de ellos.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del mismo Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por el causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivare daños y perjuicios. Sin que en el supuesto de autos proceda pronunciamiento alguno al respecto, al haberse recuperado las botellas sustraídas y no constar no hubieran sido recuperadas algunas, al no comparecer el propietario de las mismas.

SEXTO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Debiéndose imponer a ambos denunciados-condenados, por mitad.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MOHAMED GADERI y D. SALIM YUSSEF, como auto-

res de sendas FALTAS DE HURTO, a la pena a cada uno de ellos, de CUARENTA DIAS-MULTA, con una cuota diaria de UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1,2 E/DÍA), ascendiendo en total la pena de días multa impuesta, a cada uno de ellos, a la suma de CUARENTA Y OCHO EUROS (48 E), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

También DEBO CONDENAR Y CONDENO A D. MOHAMED GADERI y D. SALIM YUSSEF, al pago, por mitad, de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

2.201.- D. Yassin Bakali hijo de Abderrahman y de Naima, de nacionalidad marroquí, nacido en Tetuán (Marruecos), indocumentado, con último paradero conocido en Centro Acogida de Menores "La Esperanza" de Ceuta, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra la salud pública que le resultan en Diligencias Previas N.º 940/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a 19 de mayo de 2004.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.202.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 7 de mayo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número 383/2003, se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: Como denunciados, los Policías Locales Números 175 y 297, y, como denunciado, D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA, titular del D.N.I. número 45.111.567; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta CONTRA EL ORDEN PÚBLICO POR CIRCULAR SIN EL SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS, en el que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de abril de 2004 ha tenido lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la Vista Oral y Pública del Juicio de Faltas antes citado, compareciendo las partes que constan en el Acta de la Vista. Las declaraciones que las partes y los testigos prestaron en el mismo han sido también recogidas en dicho Acta. Solicitando el Ministerio Fiscal, que fuera condenado D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA por una "Falta Contra el Orden Público, por circular conduciendo un vehículo careciendo del preceptivo Seguro Obligatorio", falta prevista y penada en el artículo 636 del vigente Código Penal de 1995, a la pena de TREINTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS, con las responsabilidades personal subsidiaria del artículo 53.1 del Código Penal de 1995, y a las costas del juicio.

SEGUNDO.- En la substanciación de este Juicio se ha procurado la observancia de las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO: Apreciando en conciencia la prueba practicada, se declara expresamente probado que sobre las 00:45 horas del día 27 de abril de 2003, fue denunciado D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA por los Policías Locales Números 175 y 297, cuando conducía el turismo Ford Ka, matrícula 1223CCZ por la Plaza de la Constitución con dirección a Paseo del Revellín, sin contar con el preceptivo Seguro Obligatorio de Vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos, de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, conforme a la redacción dada por la Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- De dicha falta, conforme ha resultado acreditado por la documental obrante en autos, por las declaraciones prestadas en el Acto del Juicio por los agentes intervinientes que han comparecido al mismo, quienes se han ratificado en la denuncia en su día presentada, y por lo manifestado por el propio denunciado, es responsable en concepto de autor (artículos 27 y 20 del vigente Código Penal), D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109, 110 y siguientes del Código Penal, la ejecución de un hecho descrito por la Ley como delito o falta obliga a reparar, en los términos previstos en las Leyes, los daños y perjuicios por él causados, preceptuando el artículo 116 que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios, sin que en el supuesto de autos proceda hacer pronunciamiento alguno al respecto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 638 del Código Penal: "En la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 de este Código".

QUINTO.- La Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, además de la pena de multa que para cada falta establece en su Libro III, regula en sus artículos 50 y siguientes esta pena, bien como pena única o alternativa, preceptuando que la pena de multa

consistirá en la imposición al condenado de una sanción pecuniaria, por el sistema de días multa, siendo su extensión mínima de cinco días y la máxima de dos años, y la cuota diaria tendrá un mínimo de doscientas pesetas y un máximo de cincuenta mil pesetas. Los Jueces o Tribunales determinarán motivadamente la extensión de la pena dentro de los límites establecidos para cada delito o falta y según las reglas del capítulo II de este Título. Igualmente, fijarán en la sentencia el importe de estas cuotas teniendo en cuenta para ello exclusivamente la situación económica del reo, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo. Contemplando el supuesto de impago de la misma y así en el artículo 53.1 establece: "Si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

SEXTO.- En el caso presente procede imponer a D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA la pena de TREINTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS (3 EUROS/DÍA), ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de NOVENTA EUROS (90 EUROS).

La CUOTA-DÍA impuesta al condenado, como recoge en el párrafo precedente, ha sido fijada teniendo en consideración los medios de vida y patrimonio del mismo, conforme consta en autos o se desprende de ellos.

SÉPTIMO.- En cuanto a las costas procesales, se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta (artículos 123 y 124 del Código Penal vigente), en el modo y forma establecido en los artículos 239 y 240 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación por cuanto antecede,

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a D. JOSÉ CARLOS SECO DE LUCENA HEREDIA, como autor de una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO por circular conduciendo un vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Vehículos, a la pena de TREINTA DÍAS-MULTA, con una cuota diaria de TRES EUROS (3 EUROS/DÍA), ascendiendo en total la cuantía de la pena de días-multa a la suma de NOVENTA EUROS (90 EUROS), con la responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago de la multa, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Condenándole, también, al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en esta Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Señor Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.203.- Intentada la notificación preceptiva a D. SERGIO GARCIA GUERRERO, con D.N.I. nº 45.107.113-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-04-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1 K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con nº: 186.007 contra D. SERGIO GARCIA GUERRERO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el

importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 12 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.204.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Proveedor: AUTO CEUTA, S. A.

- N.I.F.: A 11901410

- Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TIPO FURGONETA PARA EL SERVICIO INFORMÁTICO DE LA CIUDAD.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 26 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

2.205.- "En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en C/. Acacias 2, (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento: ACUERDO DE INICIO

EXPTE.	NOMBRE	DNI/CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA
510326/04	RAMON PORTO SANCHEZ	35.274.742-X	ALDAN-CANGAS	PONTEVEDRA.
510326/04	MORADIÑA, S.A.	A-36.018.604	CANGAS	PONTEVEDRA

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado, en el citado como último domicilio conocido.

Ceuta, 20 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.206.- Intentada la notificación preceptiva a D. EVARISTO TIRADO JIMENEZ, con D.N.I. nº 23.660.265 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido integro se acompaña.

Ceuta, a 20 de Mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 02-04-04, ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 14-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1 D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con nº: 185.100 contra D. EVARISTO TIRADO JIMENEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el

importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 13 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.207.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente. 333/00 - Suministro y montaje de 30 relojes astronómicos para alumbrado público.

Adjudicatario: GABITEC INSTALACIONES, S. L.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Derechos y Seguridad Ciudadana

2.208.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinaria, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
25/04	DAVID GARCÍA NOGUÉS	48.903.967	19.04.04
61/04	ISMAELABBI	---	30.04.04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 19 de mayo de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.209.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 207/02 - OBRAS RELATIVAS A AYUDA DE ALBAÑILERIA PARA INSTALAR EL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CARRETERA DE ACCESO A LA BDA. PRINCIPE ALFONSO.

Adjudicatario: COEXSA, S. L.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.210.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 563/02 - SUMINISTRO E INSTALACION DE CASE ANTIRRUIDO CON CHIMENEA DE EVACUACION DE GASES EN OFICINA DE INDUSTRIA.

Adjudicatario: MIGUEL ANGEL ONCINA HERRERO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.211.- Intentada la notificación preceptiva a D. KARIN AHMED HASSAIN, con D.N.I. nº 23.090.651-W sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 20 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 188.760, iniciado contra D.ª NADIA ABDESELAM LÓPEZ, por infracción de tráfico, pongo en su conocimiento que de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3) del R.D.L. 339/90, ha sido identificado como conductor responsable de la infracción cuyos datos se detallan:

-Fecha: 02-02-04 Hora: 13:38

-Matrícula: 5818 BLF

-Marca: B.M.W. Modelo: 320 I

-Lugar de Infracción: Plaza de la Constitución S/N

-Art. Infringido: 94. 1 B.08 Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Estacionar en paso de peatones (conductor ausente).

-N agente: P-267

-Importe de la multa: 90.15 euros. Tipo infracción: L

En virtud del art. 79.1 del R.D.L. 339/90 se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recurrir conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en - Decreto de fecha 26-06-03 en virtud del art. 68.2 R.D.L.33-9/90.

Se podrá obtener el beneficio de la reducción del 30% sobre la cuantía de la multa, si procede a su pago antes de que se dicte resolución del expediente sancionador.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión art. 81.2 R.D.L. 9/90).

Ceuta, a 20 de abril de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Lugares de pago: Policía Local (Avd. de España) de 9:00 a 14:00 Horas

Edificio Ceuta Center (C/ Padilla) de 9:00 a 14:00 Horas

Mediante ingreso en c/c nº: 0182-3151-96-0200000697 (BBVA)

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.212.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente 729/2001 - ELECTRICIDAD CAPA, S. L. - SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON DESTINO A LA CONSERVACION Y REPARACION DEL ALUMBRADO PUBLICO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de mayo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.213.- El Excmo. Sr. Presidente de la ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, de 18 de marzo (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES

Se han convocado Elecciones de diputados al Parlamento Europeo, por Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, publicado en el B.O.E. de 20 de abril de 2004.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Comuníquese a la Junta Electoral de Zona que los lugares reservados para la colocación de carteles son:

Sarchal (acera del kiosco). San Amaro (frente al Parque). - Paseo Colón (acera del Ceuta Center). - Paseo Marina Española (frente a C/ Sargento Mena). - Plaza de la Constitución. - Puertas del Campo (frente a jardines de la Argentina). 9 - Avda. de Otero (frente a la Mutua de Ceuta). - Avda. Gral. Muslera (frente Avda. Ejército Español). - Bda. Terrones (cruce con Avda. Ejército Español). - Avda. Lisboa (acceso a Loma del Pez). - Cruce del Morro (acera del par-

que urbano). - Bda. O'Donnell (cruce Avda. Reyes Católicos-Dr. Marañón). - Avda. Regulares (acera del jardín). - Bda. Juan Carlos 1 (C/ de acceso a la barriada). - Carretera de acceso a Príncipe Felipe desde Martínez Catena.

SEGUNDO.- Comuníquese, asimismo, a la Junta Electoral de Zona que en cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Avda. Martínez Catena.
- Recinto Sur.

Los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir lo siguiente:

a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones. b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aún cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente. c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico. d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería. e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que, de ser necesario, se arriostrarán convenientemente.

TERCERO.- Por último, comuníquese a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Salón de la Residencia de la Juventud (Plaza Rafael Gibert).
- Explanada interior de la Biblioteca Municipal.
- Salón de la Biblioteca Municipal (Avda. de África)
- Escenario del Parque de San Amaro.
- Polideportivo "El Morro"
- Polideportivo "Pedro La Mata"

Los citados locales y lugares públicos podrán ser utilizados durante la campana electoral debiendo solicitarse con la suficiente antelación.

CUARTO.- Publicar la resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad* dentro del plazo legalmente establecido.

Ceuta, a 26 de abril de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.215.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Duran, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 31 de marzo de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el BOCCE nº 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificadas en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio y en el BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de tres plazas de Programador.

En base a ello, he resuelto:

Convocar de acuerdo con las Bases Genéricas tres plazas de Programador según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 21 de mayo de 2004.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE PROGRAMADOR

1º. Normas Generales:

En el BOCCE número 4.006, de 8 de mayo de 2001, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal de tres plazas de programador.

2º. Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente..

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo Grado o equivalente.

3º. Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el BOCCE número 4.006, de 8 de mayo de 2001, posteriormente modificada en BOCCE nº 4.013 de 1 de junio de 2001 y en BOCCE nº 4.201 de 21 de marzo de 2003.